



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

Programa Único de Especializaciones de Posgrado en Ciencias
Políticas y Sociales

Especialización de Posgrado en Seguridad Pública

Tesina: El Informe Policial Homologado

Que presenta: Francisco Garduño Juárez

Para optar por el grado de Especialista en Seguridad Pública

TUTOR: Dr. Eduardo Fermín Vesga Urbina

México D.F. Septiembre 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



El Informe Policial Homologado

Por: Lic. Francisco Garduño Juárez

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO PRIMERO.....	11
1.1 Diagnóstico del Informe Policial Homologado.	11
1.1.1 Nota de policía.....	13
1.1.2 Parte informativo de la policía.....	13
1.1.3 Tarjeta Informativa de la policía.....	13
1.2 La ausencia de modelos de estructura de los Informes Policiales, en reglamentos y manuales de policía.....	19
CAPÍTULO SEGUNDO.....	26
2.1 Informe de investigación empírica	26
2.2 Comparación del Informe Policial Homologado aplicado en la Policía Federal, en el Estado de Morelos y los modelos de Informes rendidos por la Policía Colombiana.	32
2.3 Coincidencias de la Norma Sobre Atribuciones en Materia de Investigación Policial.....	37
2.4 Utilidad práctica del IPH en la estructura del Mando Único Policial.....	46
2.5 Comparación Constitución vs Iniciativa	53
CAPÍTULO TERCERO.....	59
3.1 Propuesta de construcción de un modelo de Informe Policial Homologado atendiendo las Zonas Geográficas de Aplicación.....	59
3.2 Construcción del Informe Policial Homologado del investigador de campo.	61
3.3 Construcción del Informe Policial Homologado del Investigador de laboratorio.	65
CONCLUSIONES.....	67
FUENTES DE CONSULTA.....	72
ANEXOS.....	73
I. FORMATOS DE LA POLICÍA FEDERAL	73
II. FORMATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	78
III. FORMATOS DE LA POLICÍA COLOMBIANA	81

INTRODUCCIÓN

Durante mucho tiempo se ha planteado que la actividad policial es sólo un paso más en la procuración de justicia, dejando atrás que es la actividad de la policía la que da pauta a que tanto el órgano persecutor del delito (Ministerio Público) como el órgano impartidor de justicia (Poder Judicial), cumplan con su actividad, pues es precisamente la actividad del policía que vierte en su Informe la que da la pauta a una investigación del hecho, no obstante que esta actividad parta de una denuncia o una querrela, es el policía quien acude al lugar y realiza su trabajo, mismo que después se convertirá en los elementos con los que el Ministerio Público eleve su consignación ante los tribunales o ahora en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio formule su imputación ante el juez de garantías.

De las diversas reformas que la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores vertieron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de una reforma de justicia penal integral resalta la publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma los artículos 16,17, 18, 19, 20 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y 123 fracción XIII de la citada Carta Magna.

Posteriormente el 2 de enero del 2009, fue publicada la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que como medio de aplicación de las reformas Constitucionales, contempla en su articulado las formas en que se debe llevar a cabo la actividad policial, y es en su artículo 43 donde se advierte la presencia del Informe Policial Homologado, IPH, tema esencial de nuestro estudio.

El informe policial, ha sido considerado como la forma en que el policía da a conocer su actividad, según su etapa de intervención, así tenemos que el policía que acudía al lugar de los hechos o del hallazgo, da a conocer mediante su informe lo que pudo apreciar de este evento y fuera cual fuera su estatus policial, o sea, policía municipal, policía estatal preventivo, policía ministerial o judicial o de investigación, según sea su denominación en la Procuraduría General de Justicia del Estado de la República donde labore.

Sin embargo no existe manual alguno en el que se especifique cómo se debe redactar ese Informe Policial, o cuál debe ser el contenido esencial que debe tener para cumplir con lo mínimo para que sea de utilidad en la investigación.

No se debe confundir la finalidad del Informe Policial Homologado, IPH, entre una herramienta estadística para el control y visualización de la actividad criminal, según su zona de influencia y *modus operandi*; y su utilidad en la investigación del crimen.

Una clara confusión sobre la utilidad del Informe Policial Homologado, IPH, es la que se aprecia en el Acuerdo que da a conocer el Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del 2010.

En el citado acuerdo se menciona que en las reformas del Artículo 21 Constitucional en el párrafo décimo, que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órganos de gobierno, deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual debe estar sujeto, al establecimiento de las Bases de Datos Criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública.

Que de conformidad con los artículos 41 fracción I, 43 y 112 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los integrantes de las Instituciones Policiales, deben registrar en el Informe Policial Homologado, IPH, los datos de las actividades e investigaciones que realicen con la información que prevé dicha Ley General.

Siendo su principal objetivo el de establecer las etapas y pautas que deben seguir los tres órdenes de gobierno para el levantamiento, captura, revisión y envío de información, oportuna, confiable y veraz, a través del Informe Policial Homologado, IPH, sobre hechos presumiblemente constitutivos de delito y/o falta administrativa.

Aún más se advierte la confusión sobre su utilidad práctica al definir el Informe Policial Homologado como un informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de una actuación policial; incluye el formato IPH, fotografías, punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La plataforma informática en la que se capturan los datos e información de cada Informe Policial Homologado, IPH, hace posible su consulta remota por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Además el artículo 5 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Bases de Datos Criminalísticos y de Personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

Es de apreciar que la intención del uso del Informe Policial Homologado, IPH, está ligado a su aplicación estadística y como Base de Datos Criminalísticos, más que servir como un elemento en la construcción de la investigación, se deja de observar la actividad policial, como soporte para la construcción de los elementos necesarios para la debida integración de la averiguación previa o de la Carpeta de Investigación según sea el caso, y solamente se visualiza como una herramienta de control estadístico, se olvida que esta actividad será analizada por el órgano jurisdiccional, para valorar la actividad del órgano persecutor del delito, y que es precisamente la actividad policial, la que quedará asentada en actuaciones, misma que en su oportunidad procesal será presentada y defendida por su oferente, tendrá ese sentido de actividad de investigación policial encaminada a la búsqueda de la verdad jurídica, basada en la búsqueda de la verdad histórica, por lo que no puede ser tomada tan a la ligera, y considerar al Informe Policial Homologado, IPH, como un eslabón en la cadena de información de un sistema de captación de datos para llevar el registro general de actividad criminal.

Si bien es cierto que su captación puede tener los efectos requeridos para la integración del Banco de Datos Criminalísticos, también lo es que debe de extenderse este concepto al primordial, que es el de su correcta aplicación en el campo que le corresponde: el de ser parte en la construcción de un debido proceso, que es el sentir del Legislador al concretar las condiciones que debe llevar este proceso, tal y como lo prevé el Artículo 20 Constitucional.

De tal forma que la manera de elaborar el Informe Policial Homologado, IPH, será acorde a las diligencias primarias que todo policía debe conocer y realizar como autoridad de primer contacto, así como de primer arribo al lugar de los hechos y/o del hallazgo.

El Informe Policial Homologado debe contener tanta información como la que sea necesaria recopilar y que se pueda obtener al momento de la actuación, no deben ser excesivos los campos que contenga el IPH sino debe cubrir las expectativas de la investigación tomando en cuenta que mucha de esa información no se podrá volver a tener por la naturaleza del evento o las condiciones del hecho.

Actualmente la falta de un esquema uniforme de elaboración de los Informes Policiales ha permitido que las actuaciones de la policía de primer contacto sean deficientes, y no contengan los datos básicos para soportar una segunda actividad policial, que es la del agente investigador encargado del caso, lo que obviamente se traduce en una pérdida de elementos de prueba que son necesarios en el proceso acusatorio que se tenga que instar, por el órgano persecutor del delito.

De ahí que se debe de legislar en materia Estatal sobre su Ley de Seguridad Pública, su ley Orgánica, su Reglamento y Manual Operativo, relativo a la construcción de un IPH, pero que no sea sólo enunciativo, como lo cita el Artículo 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que es tomado literalmente por algunas Legislaciones Estatales reproduciendo este en su Ley de Seguridad Pública.

Se deben dar los márgenes de acción de la policía de primer contacto, dejando en claro qué deben hacer y cómo lo deben de hacer, para que no exista error de interpretación, y sobre todo, para que esta información se convierta en lo principal: Inteligencia Policial, de aplicación en la investigación de la policía de segundo contacto o del agente investigador del caso, ya que ambos niveles de contacto con los hechos serán llamados a comparecer ante el órgano jurisdiccional, para soportar su dicho y es precisamente lo asentado en su IPH lo que expondrán, ya que esta actividad es lo que realmente soporta la Teoría del Caso.

Actualmente algunos Estados de la República Mexicana, tienen en aplicación el Sistema Penal Acusatorio y paralelamente han aceptado la unificación del mando policial, con la finalidad de obtener un mayor control sobre la actividad policial y en consecuencia optimizar su efectividad en el combate a la criminalidad, pero ¿La construcción de su Informe Policial, que realiza la policía municipal, o la policía estatal, o la policía ministerial o de investigación, respecto del evento o del hecho del que se ha tenido conocimiento por medio de la noticia criminal, realmente está homologado?

Esa es la interrogante que mediante un estudio comparativo entre la policía de Colombia y la policía mexicana específicamente la del Estado Morelos, se pretende esclarecer, ya que mientras el primero, ya tiene adoptado un sistema de actuación policial, el segundo aún conserva su independencia de acción policial, sin embargo ambas corporaciones, ya tienen en funcionamiento el Sistema Penal Acusatorio Adversarial.

De ahí la importancia de su comparación, ya que se podrá apreciar claramente que el Informe Policial no es tomado como debiera ser, en ninguno de los sistemas, por obedecer al esquema

planteado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y ser tomado el Informe Policial Homologado como simple fuente de información estadística para su Base de Datos Criminalísticos.

La elaboración del Informe Policial Homologado deberá reunir por lo menos:

- a) Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados en la actividad investigativa a que se refiere el informe;
- b) Descripción clara y precisa de los resultados de la actividad investigativa antes mencionada;
- c) Relación clara y precisa de los elementos materiales probatorios y evidencia física descubiertos, así como de su recolección, embalaje y sometimiento a la cadena de custodia;
- d) Acompañará el informe con el registro de las entrevistas e interrogatorios que hubiese realizado.

La construcción de un Modelo de Informe Policial Homologado es necesaria para que sirva de guía en la realización de la investigación del hecho o evento criminal, mismo que permita dar a conocer al órgano judicial, que los elementos que plantean en la acusación ya sea en la consignación o en la formulación de imputación, son los que arrojó la búsqueda de la verdad jurídica, mediante la búsqueda de la verdad histórica.

De ahí que se proponga la construcción de este Modelo de Informe Policial Homologado, como Plan de Trabajo en la presente Tesina, con miras a ser analizado y con buena fe para su aplicación, en los lineamientos legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO PRIMERO.

1.1 Diagnóstico del Informe Policial Homologado.

Toda acción policial, se desenvuelve en un escenario jurídico estricto, que la condiciona y orienta, fija los objetivos y otorga las potestades necesarias para su desarrollo, fundado en la perspectiva de que la policía, en su calidad de institución de seguridad, auxiliar directo del Ministerio Público de la Federación, que es el órgano constitucional encargado de accionar el poder punitivo del Estado, en cuanto a los conflictos de naturaleza criminal.

Desde la creación de la policía, primeramente como cuerpo de seguridad en Francia por Luis XVI en 1669, este ha sido por excelencia el medio legal, para la obtención de información fidedigna y que puede ser utilizada para cualquier fin del Estado.

La acción policial no sólo se debe a la normatividad interna del país en que sirve, por el contrario atento a los pactos internacionales suscritos, ratificados y vigentes, está obligada a actuar conforme a la política exterior, en los ámbitos de su competencia y limitación territorial o extensión de esta, que conforme a los acuerdos internacionales le permita.

Como auxiliar directo del órgano facultado para la investigación de los delitos, con fundamento en lo estipulado por el artículo 21 Constitucional, la función principal de la policía es la de indagar sobre los hechos ilícitos acaecidos, y para ello su actuar será conforme lo dicte la normatividad vigente en los ordenamientos del Código Federal de Procedimientos Penales o Código de Procedimientos Penales de legislación Estatal y sus respectivas Leyes Orgánicas y Reglamentos, así como manuales de operación.

Actualmente existe una gran confusión entre lo que son las notas policiales, el parte informativo de la policía, la tarjeta informativa de la policía y el informe de la policía, para determinar bien sobre lo que el presente estudio refiere, que es la construcción del “Informe Policial Homologado” es menester llevar a cabo esta separación y evitar así su desorientación al respecto.

Las **notas de policía**, son aquellas anotaciones que como borrador realiza el elemento de la policía, que se encuentra en la guardia en la corporación, respecto del evento que tiene

conocimiento, por medio de la noticia de un suceso posiblemente de carácter delictivo, en el cual van a intervenir y sobre estas notas elabora su parte informativo.

El **parte informativo de la policía**, es la noticia que da el elemento de policía, a su superior inmediato, en la corporación a la que pertenece, sobre el evento que tuvo conocimiento, ya sea desde el extravío de algún objeto o persona, una riña callejera, un incidente de tránsito, hasta la comisión de un delito, es importante señalar, que esta información es de carácter administrativo, con la única finalidad de ser agregado al expediente personal del elemento policial, que intervendrá en éste, como constancia de sus actividades y llevar así el control de las acciones del personal que integra la corporación.

Es importante señalar que muchas veces, este parte de policía, ha servido de referencia en la investigación de los delitos por ser el primer reporte que se tiene sobre el hecho a investigar, pero por la naturaleza de su contenido este adolece de muchos elementos necesarios para considerarlo un informe policial, de ahí que las notas policiales, y los partes informativos deben considerarse en la integración del Informe Policial Homologado aunque su destino sea diverso al que se pretende dar, es decir no obstante que sólo sea para su expediente de trabajo, debe contener los datos más importantes, del hecho, para ser de utilidad con posterioridad.

La **tarjeta informativa de la policía**, es el reporte que realiza el elemento policial dirigido a su superior para su conocimiento y constancia de que se cubrió el servicio, respecto de la forma en que llevó a cabo la comisión asignada, esta tarjeta informativa contiene los datos del mandamiento judicial o ministerial que originaron su participación, así como las actividades realizadas, para su cumplimiento, dicho documento obra en las actuaciones del Ministerio Público de la Federación, agregado como constancia del cumplimiento del acuerdo elaborado por éste, dentro de la indagatoria, o bien dentro del proceso penal que se derive, más sin embargo esta tarjeta informativa, tampoco contiene los elementos de un Informe Policial ya que es limitativa a las acciones del cumplimiento del mandato y es ajena a la investigación del hecho o evento. No obstante también deberá considerarse para ser susceptible de sufrir alguna modificación, para obtener de ésta alguna información que sea necesaria para la debida integración del Informe Policial.

Se presentan algunos ejemplos de la forma en que se construyen las notas policiales, el parte informativo de la policía, la tarjeta informativa de la policía y el informe de la policía:

1.1.1 Nota de Policía.

“Siendo las 21,00 horas del día 5 de Marzo del 2011, se recibe en la guardia de la Policía Municipal de Puerto Vallarta el reporte anónimo de una persona del sexo femenino, de una riña en la calle de Crisantemo número 544 esquina con Violeta en la colonia, La Floresta, acudiendo la unidad pv-37 a constatar los hechos.”

1.1.2 Parte informativo de la policía.

Presidencia Municipal de Puerto Vallarta

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Unidad PV-37 al mando del policía 1° Filiberto López Ramos y dos elementos más de la corporación.

Lugar de la intervención Violeta y Crisantemo en la colonia Floresta

Modus operandi

Se recibió vía radio de base CARE el reporte de una riña en el cruce de las calles de Violeta y Crisantemo No 544, colonia la Floresta, al arribar al lugar en entrevista con quien dijo llamarse Carlos Omar Velásquez Rodríguez, de 16 años de edad, quien manifestó y señaló a quien dijo llamarse Ramón Topete, de 30 años de edad, como la persona que momentos antes lo agredió con el puño cerrado de las manos, ocasionándole lesiones en el rostro, asimismo, manifestó la señora María Dorotea Velásquez Rodríguez, ser la madre del menor y que ella misma presencié los hechos y trató de separarlos y un vecino del lugar llamó a la policía sin saber el nombre de éste, y la persona de nombre Ramón Topete reaccionó agresivo y trató de agredirla de nueva cuenta en nuestra presencia policial, motivo por el cual se procedió a asegurarlo, ya que se encontraba muy alterado, amenazando a los ofendidos, por lo que se procedió a su traslado a bordo de la unidad PV-37 y puesto a disposición de la autoridad competente manifestando haber procedido conforme a derecho.

1.1.3 Tarjeta Informativa de la Policía.

C. Director de Seguridad Pública Municipal.

Por medio del presente me permito informar a usted que en cumplimiento a la Orden del Ministerio Público mediante oficio 323/2011 se procedió a trasladar a la cárcel municipal de

Puerto Vallarta al c. Ramón Topete, donde quedaría a disposición de esa autoridad, lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Policía 1° Filiberto López Ramos

Como se aprecia ninguno de los tres documentos policiales contiene los elementos necesarios de un informe Policial, por lo que es menester establecer con mayor precisión la naturaleza de éste.

Para la adecuada elaboración de un “Informe Policial Homologado” se debe entender lo que significa “Informe Policial”, como su nombre lo indica significa que debe informar, poner al tanto sobre los hechos ocurridos de los que se tiene conocimiento, en forma directa por haberlos presenciado, por haber intervenido en ellos o por la noticia de su realización, ahora bien un Informe Policial, implica que sea elaborado por un elemento de cualquier corporación policial, que tenga o no, funciones de investigación, es su calidad de autoridad policial la que le permite dar cuenta de lo sucedido, mismo informe que servirá para tener la primera idea de lo acaecido, y empezar la búsqueda de la verdad histórica para convertirla en la verdad jurídica, y ésta proporcionarla a los órganos de administración, procuración y aplicación de justicia.

La noticia del evento delictivo, por excelencia se da anónimamente, por lo que la actividad policial se reduce desde el principio a comprobar la ejecución del evento denunciado, y una vez que se corrobora su ejecución, se debe desplegar al personal que acude al lugar de los hechos o del hallazgo o de aquel que corresponde a la noticia criminal, en búsqueda de indicios, vestigios, testigos y demás elementos que a la postre servirán al policía de investigación, en la elaboración de sus informes y entrega de elementos necesarios para la integración de la averiguación previa o bien de la ahora llamada carpeta de investigación.

Los informes que a la fecha aún corren agregados a la averiguación previa, conservan su calidad de confidenciales, sin embargo, en muchos Estados de la República Mexicana, donde ya se opera con el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, al integrar ese informe a la carpeta de investigación, la defensa podrá tener acceso a la misma y consecuentemente, a la información que en este informe se redacte, por lo que el Informe primario o de Primer Contacto, debe ser muy cuidadoso de señalar todos los elementos que se pudieron observar y describir acorde a las condiciones de los hechos, para que no exista la posibilidad de que sea rechazada algún indicio y /o evidencia, que pueda ser estimada posteriormente como prueba.

Para indagar sobre los hechos la policía debe intentar reproducirlos a través de los datos, indicios, evidencias y testimonios de cómo se produjeron y cuál fue la voluntad de quien o quienes lo realizaron, reconstruyendo junto con la secuencia conductual de sus hechos, la voluntad que los animó, las situaciones y circunstancias que estuvieron presentes en su ejecución.

La investigación policial resulta por ello, una actividad multidisciplinaria, no sólo al tomar conocimiento de los hechos, y hacer descripción exhaustiva, es necesaria la aplicación de diversas técnicas que permitan entrelazar cada uno de los eventos con el tipo penal al que corresponda la conducta observada, a fin de construir la verdad procesal con base en el hecho histórico que motiva la investigación.

No obstante lo anterior, es importante precisar, que no todos los elementos policiales que acuden al lugar de los hechos como primera autoridad, para conocer de la existencia de estos, cuentan con la capacitación suficiente para captar la esencia del evento, lo que es primordial, para evitar que se entorpezca la actividad del policía investigador, por lo que el informe que rindan estos elementos policiales, que denominaré de primer contacto, deben contener lo más esencial, atento al tipo de delito que se observa, o de apariencia; ya que es importante señalar que: la que se tiene a la vista, no siempre es la realidad natural o de origen, aseveración basada en la diversidad de condiciones en que pueden presentarse los escenarios del lugar de los hechos o del hallazgo.

El delito no es sólo como lo describe el Artículo 7º del Código Penal Federal, al citar que es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, es una conducta condicionada a todos aquellos factores que permitieron o facilitaron su ejecución, elementos visibles o imperceptibles que se encuentran en el lugar de los hechos o del hallazgo, mismos que deben ser identificados y correlacionados con el evento mismo, elementos que permitirán a lo largo del desarrollo de la investigación identificar a los autores materiales e intelectuales del hecho, así como el *modus operandi* con que fue producido, estos elementos son los denominados indicios, que acorde a su utilidad en la investigación serán denominados evidencias y posteriormente previa valoración, que lleve a cabo el Ministerio Público de la Federación o bien el juez de garantías, se le dará el valor de prueba del hecho, que demuestra su realización o participación en el hecho mismo, de ahí la vital importancia de que todos los elementos que se puedan apreciar en el primer arribo al lugar de los hechos o del hallazgo, deben aparecer narrados en el Informe Policial, primer elemento de la investigación policial.

La primera ciencia con la que trabaja la policía es la Criminalística: ciencia penal auxiliar, que con metodologías específicas y tecnología aplicada al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictivo, y al, o a los presuntos responsables, aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia¹, al encontrar un universo de elementos que debe de considerar, puedan tener o no relación con los hechos que serán materia de investigación.

De ese modo en el campo de la investigación policial, la segunda ciencia con la que se opera es la Criminología, pues ésta surge desde el primer contacto con el evento delictivo, estableciendo entre el hecho y sus efectos las tendencias y patrones de conducta delincuenciales generadas en el entorno inmediato y mediato a los actores que los habrían producido, ya sea como victimarios o víctimas, esa relación inseparable de la noción misma del delito².

La importancia de la investigación reside en que el policía investigador tenga los conocimientos amplios sobre el desarrollo de una investigación, teniendo en cuenta el uso apropiado de los recursos y los pasos que debe seguir según el hecho punible (acorde al actual sistema de investigación que integra la averiguación previa) o el caso (atendiendo a las reformas del sistema penal acusatorio para el juicio oral y se determinará como carpeta de investigación), a investigar.

Se sugiere desarrollar como ejes rectores en la labor de los policías investigadores, los principios propios de la Seguridad Pública que prevé la Constitución Federal: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Partiendo de que el objetivo primario es investigar los hechos consignados en la denuncia o querrela, con lo que se determinará si a primera impresión sí se ha cometido o no un hecho punible tipificado en las normas penales, ya que pueden existir conductas, antijurídicas más no punibles en el ámbito penal, debiendo proteger y en su caso conservar los indicios que pudieran ser de los denominados percederos, o bien recuperar los objetos sustraídos que se encuentren fuera del ámbito de protección del inmueble donde fueron tomados y constituyen el elemento probatorio del evento delictivo.

Considerando que este primer reporte policial se convertirá en el informe policial, se debe vigilar que contenga: la forma en que se llevó a cabo el arribo al lugar de los hechos o del hallazgo,

¹ Montiel, J. Manual de Criminalística, Editorial Limusa-Grupo Noriega, México pág. 35, 1992.

² La policía de investigación Criminal de Andrés Domínguez Vial, Editorial MDS CHILE, pág. 65, 2005 (Murillo, 2011) (Moreno, 1977) (Díaz de León, 2000) (Müller).

cómo procedió a la protección del sitio del suceso o evento, qué factores observó a su arribo, partiendo de los esquemas de percepción, deducción y análisis de los datos, la forma en que fijó el sitio del suceso, si por la naturaleza del indicio procedió a realizar algún tipo de preservación de éste, para permitir posteriormente la intervención de la unidad facultada para el procesamiento del lugar de los hechos, mismos que llevarán a cabo la colección de la evidencia física y el suministro de la evidencia física al laboratorio.

La razón por la cual es importante que el primer informe policial contenga la mayor cantidad de datos, se debe a que muchas veces la falta de protección del sitio del suceso, así como de su observación derivan en una mala investigación y en consecuencia en incremento a la impunidad del hecho.

La protección tiene por objeto no permitir el ingreso de personas extrañas que puedan alterar, mover o destruir elementos físicos de prueba llamados indicios, rastros, huellas o cualquier otro elemento. Una vez en el lugar del hecho o del hallazgo, debe protegerse el interior y el exterior del lugar, mediante el aislamiento de la escena, verificar y registrar, sin alterar la escena, establecer e identificar la ubicación del lugar y características, hora en que ocurrió, número de víctimas, heridos, muertos, si es el caso, avisar y coordinar la atención médica, causa del hecho y una breve descripción de este, tipo de armas, vehículos implicados, presencia de sospechosos, o presunto autor o partícipes capturados o fugitivos, y en su caso coordinar la necesidad de apoyo y establecer el riesgo que corre la unidad de policía que acude al lugar, por las condiciones en que este evento acaeció.

En el caso de contar con datos sobre los fugitivos, el método y ruta de huida, rasgos físicos, características y vestimenta en general, datos que para el policía que continúe la investigación serán de gran utilidad, para lograr la posterior captura.

Establecer en el informe la manera en que se preservó el lugar de los hechos o hallazgo, ya sea desalojando a los curiosos y colocando un cordón de protección para ello utilizando una cinta plástica con la leyenda adecuada para denotar restricción de paso, o a falta de ésta, una soga u objetos que impidan el paso.

Para los efectos de constatar los hechos denunciados y evitar la contaminación del lugar en el informe se describirá la ruta de acceso; a fin de no borrar, contaminar o alterar elementos materiales de prueba, que puedan ser detectados a simple vista, así mismo manifestar en el informe policial si fue necesario mover o tocar algo para brindar su paso al lugar, esto con la finalidad de que la unidad facultada esté en conocimiento del hecho y lo contemple en su

investigación, siendo esta unidad la que llevará a cabo la recolección de indicios, a fin de acopiar los elementos físicos de prueba para la reconstrucción del hecho.

La policía de primer contacto deberá asentar en el informe la observación del sitio del suceso, debiendo realizarse en forma directa y macroscópica, sobre todo en sus evidencias y sus particularidades, siendo necesario que se utilicen sólo cuatro de los sentidos, que son la vista, el olfato, el oído y por último el tacto, que jugarán un papel muy importante para el manejo y colección de los indicios, previa fijación de los mismos. Una vez que el sitio ha sido observado en forma meticulosa, así como sus evidencias y previa selección de las mismas, se procederá a la investigación.

Esta observación tendrá como finalidad la de comprobar la realidad del presunto hecho delictuoso y encontrar suficiente evidencia física que permita por una parte, identificar al autor o autores y por otra conocer las circunstancias de su participación³.

Con todas estas especificidades se identifica que la construcción de un informe policial de primer contacto, no es simple, conlleva una serie de datos esenciales para la posterior investigación, y si a esto le agregamos la diversidad de la cultura por zona geográfica, como es el caso de las comunidades indígenas que a la fecha se rigen por usos y costumbres, donde la costumbre es la ley de la zona y lo que para la norma penal es incorrecto, para la comunidad no lo es y así la construcción y redacción del evento, en el contenido del informe policial, da un giro de 180 grados en la apreciación del hecho, por lo que atento a estas condiciones el conocimiento sobre el manejo de una situación en concreto, se debe incrementar, de ahí que para determinar la construcción de un Informe Policial Homologado, se deben establecer primeramente, las condiciones de capacitación de los cuerpos de policía, que llevarán a cabo su realización.

La policía necesita entonces, para contribuir con su parte a la administración de justicia, un conocimiento adecuado de su campo de acción, delimitado por las conductas y prácticas sociales ordenadas por la ley penal, y del mismo modo, un dominio apropiado y ágil de la normatividad procesal que canaliza su accionar investigativo, ya sea en un proceso ordinario como hasta ahora se conoce, con la ratificación de su parte informativo y careos con los inculcados o bien atento al nuevo sistema penal acusatorio, con su informe que correrá agregado a la carpeta de investigación mismo que tendrá que exponer al tiempo de su comparecencia en el desarrollo del juicio oral.

³ Moreno R., Manual de Introducción a la Criminalística, Editorial Porrúa S.A. México, pág. 47, 1977.

Se debe considerar que la función de la policía, es la de intervenir en cada etapa de la investigación, hasta lograr esclarecer el evento, si bien es cierto que el Ministerio Público es el titular y conductor de la indagatoria también lo es, que la policía es quien le proporciona todos los medios de prueba, mediante la investigación del evento, y ahora aún más con su intervención como unidad facultada para el procesamiento del lugar de los hechos, donde su participación aunada a la de los servicios periciales, servirá de base para la obtención de indicios y/o evidencias, obtenidas en el lugar de los hechos y /o del hallazgo, que a la postre se convertirán en pruebas.

De ahí que la integración del Informe Policial Homologado, debe ser con base en la normatividad penal y procesal penal en coincidencia de supuestos jurídicos, refiriendo principalmente la regulación y uniformidad en la descripción del tipo penal, en la totalidad de la República Mexicana, ya que este informe es de aplicación nacional, y para poder señalar que éste es un informe homologado, se debe dejar claro que todo aquel miembro de cualquier corporación policial ejecuta los mismos actos y llena el mismo formato para la captura de los datos que observe respecto a un evento.

1.2 La ausencia de modelos de estructura de los Informes Policiales, en reglamentos y manuales de policía.

Es importante resaltar, que el campo de acción que comprende el objeto a que se aboca el proceso de la investigación policial requiere de la intervención y cooperación interdisciplinaria de juristas, criminólogos y sociólogos, pues las dimensiones de los hechos a investigar son múltiples, complejas y afectadas por factores externos, por lo que el diálogo entre las citadas disciplinas, permite controlar errores y protege el proceso en contra de presiones de la defensa en su exposición ante el juez del proceso o bien ante el juez de garantías, o los jueces del juicio oral, según sea el caso.

El hecho de carecer de un esquema o modelo para la elaboración de un IPH en los diferentes manuales o normatividades de la actividad policial, se debe principalmente a la diferencia de actividades a realizar por parte de los cuerpos de seguridad policial, así tenemos que las actividades de la policía municipal, están encaminadas a la prevención del delito, con una cercanía mayor con la población y quien casi por lo general establece el primer contacto con los eventos, sin embargo son los menos capacitados para actuar y realizar las actividades que exige un verdadero IPH, ya que ,como se ha mencionado debe ser el primer paso en la investigación criminal por parte de los elementos policiales asignados.

La intervención de la policía estatal, también conlleva a la falta de capacitación para el manejo de estos informes de policía homologados, siendo su principal actividad la de la prevención del delito, se encuentran alejados de los cambios y modalidades de la investigación policial como tal, pese a que con posterioridad ellos también serán parte de la *litis* una vez que el sistema Penal acusatorio transite al juicio oral; todos aquellos elementos de la policía que manifiesten haber tenido participación en el conocimiento de los hechos serán requeridos por la defensa desde la presentación del caso ante el juez de garantías, hasta los jueces que integran el juicio oral, y del conocimiento que se tenga sobre este informe policial homologado, será la manera que justifique su participación y en su caso, acreditará o depondrá la acusación como resultado directo de su actuación en el lugar de los hechos, atendiendo a lo asentado en su informe, y que obrará en la carpeta de investigación.

La policía ministerial o de investigación, debe contar con toda la capacitación para desenvolverse en el lugar de los hechos o del hallazgo, adecuado a que son el personal que llevará a cuentas la integración de la indagatoria basada en sus investigaciones e informes y en consecuencia debe ser el más capacitado para actuar en el lugar del evento, por lo tanto son los elementos policiales que ante la condición de ser los primeros en arribar al lugar del suceso, actuarán conforme a una normatividad, y acondicionamiento en criminalística y criminología, según sea el caso.

No obstante, todo lo mencionado, las policías municipales, en su mayoría, siguen atendiendo a su propia normatividad de investigación; empírica y de experiencia, no sistémica ni por método; condicionado a que su informe no sea coincidente con el que cualquier otra autoridad policial requiere al tomar conocimiento del evento, atento a la construcción y aplicación de un informe policial Homologado.

La Policía Federal no puede ser la excepción. Los elementos reclutados deben contar con instrucción superior universitaria, y es necesario dar un paso definitivo para empatar los esfuerzos de las dos corporaciones policiales de ámbito federal que son la Policía Federal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y la Policía Federal de la Agencia Federal de Investigación dependiente de la Procuraduría General de la República, los cuales actúan casi por su cuenta y con un tipo de elaboración del Informe Policial lejos de ser llamado Homologado, sobre todo por el ámbito de la competencia federal, y la competencia del fuero común, lo que representa un muro de impedimentos para conformar este informe policial homologado, ya que no son coincidentes en las condiciones en que transcurren los hechos en los que la Policía

Federal interviene, y en los que interviene la policía ministerial o de investigación de las Procuradurías Generales de Justicia de los diferentes Estados incluyendo al Distrito Federal.

Se puede observar claramente en cada uno de los manuales y normatividad alusiva a la actividad policial que no existe una construcción exacta del informe policial, y cuando hacen referencia a él, es señalado como un evento ya conocido y de carácter enunciativo, incluso ocasionalmente lo confunden en su redacción con un parte informativo, lo cual de ninguna manera puede considerarse como un informe policial mientras que en éste se trata de poner en conocimiento o informar la realización de un evento de carácter penal que obliga la intervención de la policía de investigación así como el intervenir en un proceso que va desde la integración de la indagatoria o carpeta de investigación hasta el desahogo de las diligencias o audiencias en un juzgado de procesos penales y de un juez de garantías o bien hasta los jueces del juicio oral.

Esta laguna jurídica tiene su origen en la ausencia de forma y mecanismos de integración del Informe Policial Homologado.

Es de apreciar que pese a que se han tratado de establecer las condiciones para la elaboración de un Informe Policial Homologado en la normatividad vigente específicamente en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde se mencionan los elementos básicos que debe contener y sobre los cuales se redacta, no abarca todos los eventos ni las actividades de todas las corporaciones policiales que pueden y deben hacer uso de éste y así tenemos:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Extracto)

CAPÍTULO I

De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

Artículo 43.- La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los Datos Generales de registro

IV. Motivo, que se clasifica en;

a) Tipo de evento, y

b) Subtipo de evento.

V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;

VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

VII. Entrevistas realizadas, y

VIII. En caso de detenciones:

c) Señalar los motivos de la detención;

d) Descripción de la persona;

e) El nombre del detenido y apodo, en su caso;

f) Descripción de estado físico aparente;

g) Objetos que le fueron encontrados;

h) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y

i) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación...(sic).

El principal problema con este formato es que pareciera que está dirigido hacia la policía de segundo contacto, y es la de primer contacto quien debe preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, por lo que se debe amalgamar el sentido del artículo 40 con el 43 del citado ordenamiento y en el formato expuesto para ser constituido como Informe Policial Homologado, considerar los pasos para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, y no manejarlo por separado, permitiendo una laguna de operación donde la defensa podrá argüir en su beneficio que el policía de primer contacto no elaboró correctamente el informe policial y vulneró las garantías de su defendido; omitiendo las condiciones en las que el lugar de los hechos se encontraba, ya que si bien es cierto que el reporte existiría sobre el procedimiento, para la preservación de la zona del evento, también lo es que las diligencias practicadas por esta autoridad de primer contacto están viciadas, por la falta de elementos de investigación, que deben recurrirse ante el primer contacto y no como parte de la investigación secundaria, ya que al ser omisos en los datos necesarios, ponen en riesgo los elementos de oportunidad e inmediatez de la actividad policial.

CAPÍTULO SEGUNDO.

2.1 Informe de investigación empírica

El Informe Policial, no sólo debe ser visto como un acto más en la actividad del policía, es propiamente el alma de su trabajo, el paso inicial con el que se desprende la investigación y de ahí la búsqueda de la verdad legal con base con la verdad histórica. En las instituciones policiales de mayor prestigio en el mundo han determinado la importancia de esta actividad policial, así tenemos por ejemplo lo que la Policía Española tiene por concepto de Informe y su valía en la actividad judicial, lo siguiente:

La ley de Enjuiciamiento Criminal (en España) en su artículo 282, establece que la policía Judicial tiene por objeto y será obligación de todos los que la componen, averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación, practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir a los delincuentes y recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito, de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición de la Autoridad Judicial⁴.

El Artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Penales Vigente en México, establece en su párrafo primero:

Las policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y quedarán obligadas a: (...) ⁵

⁴ Ley de Enjuiciamiento Criminal, promulgada por Real Decreto de 14 de Septiembre de 1882, pese a la fecha de su promulgación, y las diversas modificaciones que ha sufrido esta ley, se puede observar que esta definición describe las funciones de la Policía Judicial, y se deduce entonces, que la Investigación Criminal, es el conjunto de las averiguaciones realizadas que parten de la investigación inicial, para la debida intervención de las Unidades Policiales Especializadas, en orden a la comprobación de los delitos y a la identificación y puesta a disposición judicial de los delincuentes, responsables de los mismos.

⁵ Código Federal de Procedimientos Penales Vigente al 13 de abril del 2011, El Artículo 3 de este ordenamiento penal advierte la figura de la investigación la cual estará bajo el mando del Ministerio Público, pero que será llevada por la Policía de ahí que es imperante señalar la forma en que debe llevar esta investigación, y no dejar a la deriva esta imposición que surge desde la Carta Magna, tan relevante es la creación de un informe que llene estas expectativas que en la fracción IX del citado numeral establece claramente que estos informes deben contener con

Fracción II.- Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público.

Fracción IX.- Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos científicos y técnicos que resulten necesarios;...(sic)⁶

La propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, (en España) enumera y regula muchas de estas actividades de investigación, encaminadas a la averiguación del delito y a la identificación de sus autores, que se complementan con otras técnicas tradicionales de investigación policial.

“Estas técnicas, parten del principio de la inmediatez del arribo al lugar del lugar del crimen, destacando:

La inspección ocular, diligencia que resulta esencial para el esclarecimiento del delito y que siempre requiere la intervención de la Policía Científica. Misma que realizará las diligencias relacionadas con el “cuerpo e instrumento del delito”, tanto en lo que respecta a su recogida, cadena de custodia e informes periciales correspondientes

Un análisis táctico u operativo a partir de datos y de información policial dispersa, procedente de fuentes propias o ajenas, como ocurre con la obtenida del estudio de los registros informáticos de otras investigaciones policiales a través de las cuales se puede detectar la existencia de grupos delictivos organizados, cuya actividad delictiva va mucho más lejos que el delito concreto por el que, inicialmente fue investigado.”

A su vez el citado Artículo 3 cita en su Fracción VI.- *Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía Facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al*

los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, lo cual debe sin lugar a dudas contemplar el informe primario que en el caso concreto es el Informe Policial Homologado.

⁶ Código Federal de Procedimientos Penales Vigente en estas fracciones se advierte que la idea principal es la construcción del informe, no se puede dejar de observar la similitud con la legislación española que buscan cada una dar una seguridad sobre la actuación policial y que esta quede debidamente asentada a través de sus informes policiales, que de no tener un orden y un destino se pierde su esencia y naturaleza.

*Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.(sic)*⁷

De igual manera se advierte en la fracción VII del citado numeral que debe: *Garantizar que se asiente constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste requiera.(Sic)*⁸

En cuanto a otras actividades de la Policía Española dentro de la investigación destaca la forma sistemática en que los agentes de la policía judicial en el desempeño de esta función realizan actividades de inteligencia criminal, cuando ésta se traduce en análisis operativos a través de los cuales se detecta la existencia de delitos respecto de los cuales no existe una evidencia o constancia previa.

La investigación criminal española experimentó en las dos últimas décadas un importante cambio, transformándose en la actualidad en una auténtica especialidad policial, que ha de seguir siendo impulsada para afrontar con garantías suficientes los retos de la criminalidad moderna.

Las técnicas de investigación que se aplicaban, a menudo, eran siempre las mismas, utilización de redes de confidentes e informadores de toda clase y condición, mucha presencia policial en el entorno delincencial, fundamentándose más en indicios y pruebas subjetivas obtenidas en los interrogatorios o en las declaraciones de los agentes, fácilmente, desmontables en el proceso penal, que en la obtención de pruebas objetivas de culpabilidad.

Este fue uno de los argumentos para la creación de la Comisaría General de Policía Científica, la cual en la actualidad utiliza un conjunto de técnicas de investigación que desde el punto de vista legal, son muy parecidas a las que se están aplicando en la Unión Europea, cuyo verdadero éxito consiste en la utilización de un modelo de investigación que desde el primer contacto que se tiene por medio de la noticia criminal, se actúa y registra para posteriormente continuar con los registros del lugar del crimen, donde se obtienen los elementos objetivos y se evita su deterioro o destrucción al aparecer en los registros de las unidades policiales que acuden en primer término a la escena del crimen, ventaja que permea en toda la Policía Nacional de España con sus respectivas ventajas de aplicación.

⁷ Idem.

⁸ Idem.

Otro ejemplo de la utilidad de un Informe Policial Homologado, es cómo en Colombia se lleva a cabo la investigación, misma que se advierte en su Manual Único de Policía Judicial, donde con la implementación del Sistema Acusatorio, la policía judicial asume un trascendental compromiso toda vez que en ella recae la responsabilidad del éxito de la investigación penal, en la búsqueda de una justa y equitativa administración de justicia, para lo cual deberá ser capacitado en el desempeño de las funciones técnicas, investigativas y operativas, que además apliquen correctamente los procedimientos, siendo respetuosos de los principios que rigen las actuaciones procesales, los derechos y garantías de la persona⁹.

Por policía judicial se entiende la función que cumplen algunos organismos del Estado para apoyar la Investigación Penal en el campo investigativo, técnico, científico y operativo, por iniciativa propia o por orden impartida por el Fiscal de la Investigación, para recaudar los Elementos Materiales Probatorios o Evidencia Física, que permitan determinar la ocurrencia de la conducta, punible y la responsabilidad de los autores o partícipes¹⁰.

Por Policía Judicial se entiende al cuerpo de policía que tiene por objeto la averiguación de los delitos y la persecución de los delincuentes, ordenada por el Ministerio Público en algunos países como México, y en otros, encomendada a los Tribunales¹¹. Por su parte Marco Antonio Díaz de León define al POLICIA. I. (Del latín *polítia*, organización política, administración, que a su vez proviene del griego *politeia*, perteneciente al gobierno de la ciudad.

Según lo consagrado en el Artículo 208 del Código de Procedimientos Penales Colombiano, los servidores de la Policía nacional que descubran elementos materiales probatorios y evidencia física en desarrollo de registro Personal, registro de vehículo y otras diligencias similares, los identificarán, recogerán y embalarán técnicamente y de manera inmediata, comunicarán telefónicamente o por cualquier medio eficaz el hallazgo a la Policía Judicial, la cual sin dilación se trasladará al lugar, recogerá los elementos y el informe. Cuando esto no fuere posible, quien los embale los hará llegar, con las seguridades del caso a la Policía Judicial¹².

La policía de Vigilancia también actuará como Primer Respondiente, acordonando y preservando el lugar de los hechos, en estos casos diligencia conforme al formato de Primer Respondiente, además podrá aprehender a la persona sorprendida en flagrancia, en tal evento tramitará el Informe de Policía de Vigilancia en casos de Captura en Flagrancia, realizará el Acta de

⁹ Op. cit. 5.

PBX (0571) 457 80 00 Diagonal 22 B No. 67-70 Bogotá, D. C., Colombia.

¹⁰ Código de Procedimientos Penales (Colombia) artículos 200 y 203.

¹¹ Díaz de León, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Penal, México, Ed. Porrúa, 2000, p. 273.

¹² Código de Procedimientos Penales (Colombia) artículo 208.

Derechos del Capturado, y dejará al capturado a disposición del fiscal en los Centros de Servicios Judiciales, o fiscal correspondiente, los Elementos Materiales Probatorios o Evidencia Física recaudados los entregará a la Policía Judicial debidamente embalados, rotulados con Registro de Cadena de Custodia, igualmente, podrá realizar entrevistas, en cuyos casos diligenciara el formato de Entrevista¹³.

Para la Policía Nacional en Perú la Fase de Investigación Preparatoria, es la primera parte del Proceso Penal a cargo del Fiscal, comprende las llamadas diligencias preliminares y la investigación formalizada, como parte de las diligencias preliminares, la Policía podrá recibir denuncias, debiendo en este caso dar cuenta inmediata al Ministerio Público, concluida su intervención, emitirá un informe dando cuenta detallada de la labor encomendada por el Fiscal, sin emitir juicios de valor y menos de adecuación típica, por ser esa labor competencia exclusiva del Ministerio Público. Anteriormente la Policía Nacional, acostumbraba tradicionalmente a investigar y tipificar los delitos y determinar responsabilidades de los presuntos autores o implicados mediante el Atestado Policial¹⁴.

Para la legislación Vigente en el Artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Penales en su fracción I señala:

*I.- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que las Policías deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine.(sic)*¹⁵

Como es de apreciarse la similitud de la redacción sobre las atribuciones con las que cuenta la Policía tanto en Perú como en México, se debe a la conducción de un sistema garantista, en búsqueda de un modelo de investigación que no vulnere las garantías de los ciudadanos, por lo que de nueva cuenta sobre sale la necesidad de contar con un modelo de Informe Policial Homologado que contribuya al esclarecimiento de los hechos, partiendo desde su origen.

Atento a lo estipulado por el Artículo 330.2 del Código Penal Peruano, las diligencias preliminares, tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados

¹³ Op.cit., p. 9 Es de vital importancia resaltar la forma en que esta autoridad a su vez responde al esquema propuesto de Policía de Primer Contacto, la cual realiza sus informes, que por normatividad vienen a constituir los formatos del Informe Policial Homologado, ya que tiene la función de dar a conocer la actividad llevada a cabo a la Policía de Segundo Contacto quien es formalmente la que lleva a cabo la investigación.

¹⁴ Müller Hugo, Actos de Investigación en los cuales Participa la Policía Nacional en el nuevo Modelo Procesal Penal pe.globedia.com/código-procesal-penal-acto-investigación-policía.

¹⁵ Código Federal de Procedimientos Penales Vigente en México.

a determinar si han tenido lugar hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y dentro de los límites de la ley, asegurarlas convenientemente.

Estas Diligencias Preliminares las puede realizar el Fiscal por sí mismo o disponer las realice la Policía Nacional Peruana conforme a lo estipulado por el Artículo 330.1 tienen un plazo de 20 días salvo que se produzca la detención de una persona¹⁶.

A su vez en la Legislación Nacional en su Artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Penales Vigente en su fracción X establece lo siguiente:

X.- Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito, para tal efecto deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- c)) Garantizar que reciban atención médica y Psicológica cuando sea necesaria;*
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;*
- e) Recibir y preservar todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;*
- f) Otorgar las facilidades que las Leyes establezcan para identificar al imputado, sin riesgo para ellos, en especial en los casos de delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual o el libre desarrollo de la personalidad.*

Como se puede apreciar las condiciones son similares respecto al tratamiento de la víctima, detenido y objetos relacionados con los hechos, eventos que por simple lógica acontecen en el primer momento en que la policía tiene conocimiento del hecho e interviene en éste, por lo que

¹⁶ Müller Hugo, Actos de Investigación en los cuales Participa la Policía Nacional en el nuevo Modelo Procesal Penal pe.globedia.com/código-procesal-penal-acto-investigación-policía.

las acciones de la corporación que acuda en primer lugar llámese de primer contacto o primer respondiente, deben llenar los formularios aplicables a la situación y no limitarse a un solo esquema que no llena las expectativas del inicio de una indagatoria, o investigación policial.

2.2 Comparación del Informe Policial Homologado aplicado en la Policía Federal, en el Estado de Morelos y los modelos de Informes rendidos por la Policía Colombiana.

Actualmente la legislación aplicable al presente estudio es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que enmarca en sus artículos 40 fracción XI, 41 fracción I, 43, 75 fracción I, 77, 109, 112, 113 y 117, las condiciones de uso y la forma en que se debe de redactar el Informe Policial Homologado. Es pertinente resaltar el uso de este Informe, toda vez que la misma ley deja en claro que es para fines estadísticos, más no se aprecia su utilidad o su inserción en la averiguación previa o en la carpeta de investigación, lo cual se puede apreciar en el texto de la normatividad mencionada, así observamos en:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de Legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: (sic)

Fracción XI.-Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública. (sic)¹⁷

Se advierten en este artículo los principios que contempla el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el actuar de la policía, y lo hace para enmarcar una constante en la actividad policial, misma que se puntualiza en la fracción XI, del Artículo 40 de la ley en mención, sujetando al uso de un protocolo de investigación, y establece una

¹⁷ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 40 fracción XI, 41 fracción I.

constante sobre este uso, al indicar que sea utilizado conforme a las acciones policiales adoptadas por cada Institución de Seguridad Pública, mas falta precisar su estricta utilidad, en beneficio de la investigación y en consecuencia en abatimiento de la impunidad.

No obstante la omisión que existe en este precepto sobre su exacta aplicación, continúa la ley estableciendo lo siguiente:

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

Fracción I.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice (...)¹⁸

A fin de consolidar un tanto sobre la aplicación y construcción del Informe Policial Homologado el Artículo 43 señala los elementos que debe contener el citado informe, quedando de la siguiente manera:

Artículo 43.- La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos los siguientes datos:

- I. El área que lo emite*
- II. El usuario capturista*
- III. Los datos generales de registro*
- IV. Motivo que se clasifica en;*
 - a) Tipo de evento y*
 - b) Subtipo de evento*
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;*

¹⁸ Idem.

VI. *La Descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.*

VII. *Entrevistas realizadas*

VIII. *En caso de detenciones:*

- a) *Señalar los motivos de la detención;*
- b) *Descripción de la persona;*
- c) *El nombre del detenido y apodo, en su caso;*
- d) *Descripción de estado físico aparente;*
- e) *Objetos que le fueron encontrados;*
- f) *Autoridad a la que fue puesto a disposición, y*
- g) *Lugar en el que fue puesto a disposición.*

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.¹⁹

La redacción de este artículo 43 sería suficiente para pensar que efectivamente el **Informe Policial Homologado**, está destinado para cubrir el inicio de una investigación, mas lo estipulado por los subsecuentes artículos dan a notar que sólo es utilizado para fines de control estadístico, más que para la investigación misma, lo que se puede apreciar en los siguientes numerales que señalan:

Artículo 75.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán cuando menos, las siguientes funciones:

¹⁹ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 43, y 75 fracción I.

Fracción I.- Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información²⁰.

Artículo 109.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos²¹.

*Artículo 112.- Los agentes policiales que realicen detenciones, deberán dar aviso administrativo de inmediato al Centro Nacional de Información, de la detención, a través del **Informe Policial Homologado**²².*

Artículo 113.- El registro administrativo de la detención deberá contener, al menos, los datos siguientes:

- I. Nombre y en su caso, apodo del detenido;*
- II. Descripción física del detenido;*
- III. Motivo, circunstancias generales, lugar y hora, en que se haya practicado la detención;*
- IV. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción y*
- V. Lugar a donde será trasladado el detenido²³.*

Artículo 117.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios serán responsables de integrar y actualizar el sistema único de información criminal, con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, que coadyuve a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el

²⁰ Idem.

²¹ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 109, 112, 113, y 117.

²² Idem.

²³ Idem.

*orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del adolescente*²⁴.

De las disposiciones anteriores se puede apreciar claramente que en ninguna de ellas, se habla de integrar esta información a la indagatoria, o en su caso a la carpeta de investigación, solamente se menciona como una fuente de información, para su consulta por las diferentes autoridades, pero le resta el valor primario que es el de ser la base para la investigación secundaria, que permita el esclarecimiento del hecho, y en su caso el ser el instrumento para ser desarrollado durante la comparecencia en el juicio oral que se llegara a dar como resultado de las investigaciones y la formulación de imputación y consecuentemente presentación ante los jueces de conocimiento, la teoría del caso como tal basada en todas y cada una de las actuaciones realizadas por los investigadores partiendo de su primaria actuación, registrada precisamente en ese Informe Policial Homologado. Asimismo se advierte que la intención de los Legisladores únicamente partió de estandarizar el esquema de investigación policial, con la finalidad de dar un mayor número de atribuciones a la Policía Federal, la que pretende mantener el control de las actuaciones policiales, atento a sus propuestas de Unificación de Mando Policial. Lo cual se debe de constatar con la simple comparación que se hace a la redacción de los ordenamientos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Código Federal de Procedimientos Penales, y la actual Ley de la Policía Federal.

²⁴ Idem.

2.3 Coincidencias de la Norma Sobre Atribuciones en Materia de Investigación Policial

<p>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 77 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ENERO DEL 2009</p>	<p>CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ARTÍCULO 3 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DEL 2009</p>	<p>LEY DE LA POLICÍA FEDERAL ARTÍCULO 8 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JUNIO DEL 2009</p>
<p>I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;</p> <p>II. Deberán verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;</p>	<p>I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que las Policías deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;</p>	<p>XIII. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3 del Código Federal de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. Participar en la investigación ministerial, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos</p>

<p>III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;</p> <p>IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;</p>	<p>II. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;</p> <p>III. Practicar detenciones en los casos de flagrancia en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;</p> <p>IV. Participar, en auxilio del Ministerio Público, en la investigación y persecución de los delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;</p>	<p>delictivos, así como practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;</p> <p>XV.- Efectuar las detenciones conforme lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales;</p>
---	---	---

<p>VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;</p> <p>VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;</p> <p>VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>V. Registrar de inmediato la detención, como garantía del inculpado, en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público. En dicho registro deberá anotarse la resolución que se emita con relación a su situación jurídica.</p> <p>El registro deberá ser cancelado de oficio y sin mayor trámite cuando se resuelva la libertad del detenido o cuando en la averiguación previa no se hayan reunido los elementos necesarios para ejercitar la acción penal, cuando se haya determinado su inocencia o cuando se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 165 Bis de este código;</p> <p>VI. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables;</p>	<p>XVI.-Inscribir de inmediato la detención que realice en el registro administrativo de detenciones del Centro Nacional de Información, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público:</p> <p>XVII.- Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso así como los instrumentos objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público. las unidades facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme al procedimiento previamente establecido por este y en términos de las disposiciones aplicables;</p>
--	---	--

IX. **Proponer** al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, **cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;**

X. **Dejar** constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;

XI. **Emitir** los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

VII. **Solicitar** al Ministerio Público, que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;

VIII. **Garantizar** que se asiente constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;

IX. **Emitir** los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos científicos y técnicos que resulten necesarios;

XVIII.- **Solicitar** al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;

XIX.- **Garantizar** que se asiente constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de estas. durante el curso de la investigación ministerial deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que este le requiera;

XX. **Emitir** los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

<p>XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:</p> <p>a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;</p> <p>c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;</p>	<p>X. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito, para tal efecto deberá:</p> <p>a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>c) Garantizar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;</p> <p>d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;</p>	<p>XXI.- Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:</p> <p>a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>b) Garantizar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;</p> <p>c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;</p>
---	--	--

<p>d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y</p> <p>e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.</p> <p>XIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, y</p>	<p>e) Recibir y preservar todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente, y</p> <p>f) Otorgar las facilidades que las Leyes establezcan para identificar al imputado, sin riesgo para ellos, en especial en los casos de delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual o el libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>XI. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales;</p> <p>XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público;</p>	<p>d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto para que este acuerde lo conducente, y</p> <p>e) asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.</p> <p>XXII.- Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;</p> <p>XXIII.- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. de las entrevistas que se practiquen se dejara constancia y se utilizaran meramente como un registro de</p>
---	--	---

<p>XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.</p>	<p>XIII. Hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, video filmaciones, y demás operaciones que requiera la investigación, sin perjuicio de la intervención que corresponda a los servicios periciales. Las constancias, junto con las fotografías, video filmaciones y demás elementos que las soporten deberán remitirse al Ministerio Público para agregarse a la averiguación previa, y</p> <p>XIV. Las demás que le confieran este Código y demás disposiciones aplicables. En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido a la Policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal.</p>	<p>la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda;</p> <p>XXIV. - Reunir la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, conforme a las instrucciones de aquel;</p> <p>XXV.-. Incorporar a las bases de datos criminalísticas y de personal de la secretaria y del sistema nacional de información de seguridad pública, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;</p> <p>XLVII.-Las demás que le confieran esta y otras leyes.</p>
--	--	---

Como se puede observar, las discrepancias en la redacción de las mencionadas normatividades se enfocan a las condiciones en que se debe llevar a cabo la investigación, pero su aplicación está muy lejos de las expectativas. Se debe tener un formato que permita cumplir con todas las condiciones requeridas para una adecuada aplicación tanto en el ámbito de la integración de una indagatoria, o carpeta de investigación o bien, para ser parte de esa fuente de información tan necesaria para la consulta de la actividad criminal, pero no se puede dejar de actuar en una para cumplir con la otra, debe ser un modelo que cumpla ambas funciones, que permita su consulta pero que también sirva para construir las bases de una teoría del caso, que no deje lugar a dudas que sean a su vez puertas de escape de la delincuencia organizada, o incluso de aquella delincuencia, que por su poco impacto social se ha dejado al margen, sin considerar que toda delincuencia trae implícito su crecimiento y en consecuencia su organización, por lo que se presentan los distintos formatos que son utilizados por la Policía Federal, la Policía de Investigación en el Estado de Morelos y la Policía Colombiana, para dar cuenta de la falta de organización y congruencia en el informe elaborado por estas autoridades policiales. Por ello, es menester destacar que en Colombia los juicios en su totalidad son orales por lo que estos informes en consecuencia son parte de la Carpeta de Investigación, y son en su momento presentados y defendidos por sus oferentes, lo cual no sería posible por los oferentes de las autoridades nacionales, dada su limitación en su primaria intervención.

Como se puede apreciar, estamos lejos de mantener un control de actividades policiales para una correcta actividad en el primer contacto, que es vital para una efectiva investigación. De ahí la importancia de construir un modelo que cumpla con las características necesarias, para este efecto y no sólo mencionar que debe contener **cuando menos los datos** a los que alude el ya mencionado artículo 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Artículo 43.- La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un **Informe Policial Homologado** que contendrá, cuando menos los siguientes datos:

Es por demás insistir en la pobre descripción de los datos que se mencionan en la citada Ley. Por ello es necesario realizar un estudio exhaustivo de la actividad policial y encaminar sus pasos hacia un correcto desempeño, guiando su actuación a través de formatos que le permitan dar pasos firmes, sin el riesgo de perder algún elemento de valor que por su simplificación y falta de profesionalismo propicie la impunidad y la corrupción de un mal servidor público. Estas medidas coadyuvarán sin duda a cerrar esas puertas por las que escapa la delincuencia, creando un mejor esquema de administración de justicia y partiendo de aquellos puertos que son la investigación efectiva de la policía en la búsqueda de la verdad jurídica a través de la verdad histórica.

2.4 Utilidad práctica del IPH en la estructura del Mando Único Policial.

Existen diversas opiniones respecto de los beneficios de la unificación de los mandos de la policía sobre todo a nivel municipal, sin embargo estos motivos dejan fuera los beneficios que por unidad u homologación de actividades de investigación traería consigo esta unificación, así tenemos la opinión de la sociedad por medio de una de sus agrupaciones no gubernamentales denominada “México S.O.S.” la cual propone lo siguiente:

Para que nuestro país mejore los ciudadanos deben apoyar y respaldar las propuestas y posibles soluciones que han surgido desde diversas asociaciones civiles, a raíz de la preocupación, por la seguridad pública. Lo cual es respaldado por el Gobierno Federal en su propuesta de Mando Único Policial, remitida al congreso de fecha 6 de Octubre del año pasado, donde el primer paso es mejorar el Estado y la Organización de la Policía, porque precisamente ésta representa a la institución que debe garantizar nuestra seguridad. Una propuesta viable y necesaria es la conformación de una Policía Única Estatal, externando los motivos de este reclamo siendo los siguientes:

Las Policías Municipales ya no garantizan la seguridad de los ciudadanos y poseen un alto grado de corrupción. Sus comandantes en un gran número de casos, están coludidos con el crimen organizado.

Por no contar con un equipo y tecnología avanzada son un blanco fácil para la venganza de sicarios y otros grupos del crimen organizado.

Representan más del 90 por ciento de la fuerza policial del país y no tienen un control de calidad a la hora de elegir a sus integrantes.

Ser policía municipal es una actividad transitoria: al encontrar un mejor trabajo el policía abandona su actividad.

Hay 400 municipios en el país que no cuentan con cuerpos policiacos.

El 90% de las corporaciones policiales del país disponen de menos de 100 agentes.

El 61% de los policías tienen sueldos menores a los 4 mil pesos mensuales.

El 90% de los delitos que se cometen en el país son del fuero común, secuestro, robo, extorsión, y homicidio; muchos de ellos recaen para su investigación en las Policías Municipales antes descritas.

Con la propuesta se plantean modificaciones que darían un giro fundamental a la Institución, citando las siguientes:

Se reordenarán competencias. Se contará con autoridades bien definidas por lo que se clarifican las líneas jerárquicas de operación y sus responsabilidades. Con ello el ciudadano sabrá a quien acudir y qué exigir.

Las policías municipales estarán bajo cargo del Gobernador. Se contará así con 32 cuerpos policiales confiables, bien preparados, bien armados y bien pagados en los estados, facilitando la coordinación con las fuerzas federales para combatir mejor al crimen organizado. Lo anterior da sentido de unidad y pertenencia a los grupos policiacos de cada Estado, y se facilita la coordinación de acciones de seguridad entre las diversas autoridades municipales con sus gobernadores e incluso entre los Estados.

Se sistematizará y homologará el reclutamiento, la selección y los controles de confianza dentro de las policías, así como los ascensos, reconocimientos e ingresos.

Los municipios que deseen acreditar a sus policías harán funciones de proximidad vecinal, vigilancia y aplicación de los bandos y reglamentos municipales, pero también coadyuvar en las tareas de la policía estatal.

Se estandarizarán criterios y procedimientos de organización, operación equipos, armamentos y salarios.

Así el modelo de policía estatal con mando único es una alternativa que permite que la policía trabaje de modo organizado, con más recursos y tecnologías más adecuadas, coordinados por dirigentes identificables, y bajo un sistema del que les exigirán cumplan con su misión y rindan cuentas.

Lo más importante es que la policía estatal cuenta con una cabeza visible: El Gobernador de cada Estado. Cada Gobernador se hará responsable por la policía de su entidad además de que puede coordinarse con las fuerzas federales evitando la confusión que actualmente reina entre las diferentes corporaciones que combaten al crimen organizado y establecer verdaderas estrategias para cumplir con esto.

Es la oportunidad para dar un nuevo sentido y valor a la Institución Policial. Regenerar la imagen pública de la policía, quitarle el estigma de que es corrupta, ineficiente, desorganizada.

De esa forma se da mayor certeza y transparencia a cómo deben responder jurídica y políticamente las autoridades responsables de la seguridad en cada estado. La iniciativa propone reformar los artículos 21 párrafo noveno y el décimo pasa a ser el décimo primero, 73 (fracción XXIII) 115 (fracción II, párrafo segundo, III, inciso h y párrafo primero de la fracción VII) así como la fracción VII del Artículo 116 de la Constitución²⁵.

Es importante señalar algunos párrafos que resaltan en la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativa al Mando Único Policial, en donde se puede apreciar que en lo absoluto consideran al Informe Policial Homologado como el elemento detonante en la

²⁵ Sistema de Observación para la Seguridad Ciudadana S.O.S. www.mexicosos.org

investigación policial y pasa desapercibido entre otros protocolos, restando la verdadera importancia que tiene al ser el primer contacto de la autoridad policial con todo el mundo de actividades que de ahí se desarrollarán y así podemos observar en esta exposición de motivos los siguiente:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos y comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Esta función se desarrolla a través de un conjunto de políticas, mecanismos, estrategias y acciones que hacen propicio el mantenimiento de la estabilidad y tranquilidad de la sociedad, en el marco del Estado de Derecho y la consolidación de instituciones²⁶.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades establece en su iniciativa como principal motivo para esta, la Seguridad Pública, y consecuentemente la prevención del delito, su investigación y persecución, lo cual es parte de las atribuciones de la Policía en sus dos ámbitos generales, los de prevenir e investigar, en donde es importante resaltar que la etapa de investigación, data desde la comisión de un hecho ilícito, incluso desde su preparación en el caso de la tentativa punible, hasta su detención, por lo que obligadamente debe existir el documento inicial de esta que sería el Informe Policial Homologado dado que en el párrafo en cita menciona los tres órdenes de gobierno, y en consecuencia es aplicable a estos tres ámbitos policiales.

En la redacción de ésta iniciativa se menciona:

Es importante señalar que con la reforma constitucional de junio de 2008, se estableció el fundamento de las bases para la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; derivado de ello se implementó el sistema de control de confianza, la coordinación y homogeneización de protocolos, grados, sistemas, formas de organización y atribuciones policiales, periciales y ministeriales, los cuales son una prioridad en la agenda nacional para mejorar el estándar de calidad de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia²⁷.

²⁶ www.mexicolegal.com.mx Mando Único Policial con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 24 de octubre de 2010.

²⁷ Ibid.

Como se observa, en el párrafo sexto ya se habla acerca de la homogeneización de protocolos, entre los cuales se contempla el del Informe Policial Homologado dado que es prioritario entre los factores desencadenantes de un cambio radical en la investigación.

La iniciativa continúa su argumentación y cita en sus párrafos décimo séptimo y décimo octavo, lo siguiente:

El panorama anterior se debe a un deterioro estructural de las policías municipales a lo largo de los últimos años. Los factores que han incidido en dicho deterioro son:

En primer lugar, la policía en México, a lo largo de su derrotero institucional, no había tenido un modelo policial claro, ya que existe una especie de patrón inercial de prácticas policiales desarrolladas a lo largo de décadas. Lo anterior nos lleva a replantear sus atribuciones y funciones en aras de salvaguardar el orden y la paz públicos.

El simple texto da a pensar que por fin se considera a la actividad de la Policía, y su homogeneidad, en búsqueda de una mejor aplicación y administración de justicia y consecuentemente en su formatos de actuación para que esta sea acorde al devenir histórico que se avecina y en algunas entidades federales ya existe que es el Proceso Penal Acusatorio Adversarial (Juicio Oral).

Al continuar con la lectura de la iniciativa, en su párrafo vigésimo noveno se advierte lo siguiente:

De igual forma, la falta de claridad en la distribución de competencias ha provocado un alto grado de confusión en el ejercicio de la función de seguridad pública, lo que ha fomentado la evasión de las responsabilidades policiales en sus respectivos ámbitos de competencia, generando espacios de impunidad. Por lo tanto, es necesario dotar al Estado Mexicano de herramientas que permitan alinear sus capacidades en el combate a la delincuencia, a través de una recomposición de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.

Esta falta de claridad, no es otra cosa que el obrar mismo de las diferentes corporaciones policiales, y la forma de dar a conocer esta actuación al Ministerio Público, lo que trae aparejado una falta de continuidad en la investigación, al partir de diferentes formas de dar inicio a esta según la apreciación de cada unidad policial.

Para dar mayor certeza a su manifestación sobre el actuar de las corporaciones policiales la iniciativa de la organización no gubernamental México S.O.S. menciona en sus párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto lo siguiente:

Los modelos policiales exitosos son herramienta indispensable de una política de estado de seguridad; garantizan la profesionalización; su racionalidad implica alianzas estratégicas y, por supuesto, no son modelos “puros”, sino flexibles o híbridos.

En conclusión, se trata de un modelo policial que exige doctrina propia, liderazgo, inteligencia y contrainteligencia, carrera policial, régimen disciplinario, e imagen pública respetable.

En cuanto al Mando Único Policial estatal, la iniciativa continúa señalando:

Así pues, la propuesta del mando único policial estatal subsidiario, tiene las siguientes premisas:

- a) Se crean o fortalecen policías estatales capaces, profesionales que logren la confianza y el apoyo social.
- b) Concentra el mando de todos los cuerpos policiales de los estados en el Gobernador de cada entidad.
- c) Adopta el “principio de subsidiariedad”, el cual se traduce en que el orden de gobierno más amplio o mayor no debe hacer lo que el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía puede hacer.
- d) Adiciona el “principio de corresponsabilidad”, el cual consiste por una parte, en la obligación compartida que tienen las instituciones de seguridad pública de cumplir con los fines de la misma, y por la otra, con el apoyo que deben brindarse las instituciones policiales entre sí, para la debido ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones.
- e) Defiende la necesidad de conservar y desarrollar a la policía municipal, en la medida en que cumpla con las condiciones objetivas de desarrollo institucional.
- f) Reconoce en el factor humano el componente más importante del estado de fuerza policial, por encima del componente tecnológico.
- g) Apuesta por la carrera policial para aquellos hombres y mujeres que buscan como proyecto personal de vida, la profesión policial.

Los retos actuales sugieren la necesidad de contar con policías federales, estatales y en su caso, policías municipales certificadas destinadas a la prevención y reacción inmediata en contra de los delitos, en especial aquellos vinculados con el accionar de la delincuencia organizada y de alto impacto social, en el que la inteligencia y la contrainteligencia deben constituir sus pilares. De igual forma, con cuerpos estatales y en su caso policías municipales certificadas que

atiendan y resuelvan problemas cotidianos de violencia doméstica y delincuencia común, apostando por la prevención, la tranquilidad, el orden público y la paz social.

De aquí en adelante empieza el desencanto, sobre la posibilidad de que la actividad policial, sea vista como realmente debe ser contemplada, desde los ángulos ya mencionados de prevención y de Investigación, sin embargo vuelve a perderse en el único factor que le importa al Poder Ejecutivo la demagogia política, proponiendo actividades que ya de por sí son recurrentes entre las corporaciones, sólo con la única diferencia de que en apariencia será un solo mando quien organice y concrete las estrategias para las operaciones policiales en evento determinado, se pierde por completo la esencia de la actividad policial y la encasillan en una sola actividad la de reacción, como si la reacción fuera el parte- aguas de todo éxito policial.

Lo anterior se advierte en los subsecuentes párrafos, trigésimo séptimo y trigésimo octavo de la iniciativa en cuestión que al respecto citan:

Asimismo se incluye la figura de "reacción inmediata" de las policías, ésta consiste en hacer frente a las conductas delictivas al momento de ejecutarse y debe circunscribirse únicamente al momento mismo de la comisión de dichas conductas, de allí que se le denomine inmediata y que su naturaleza sea policial y puramente operativa, lo que de ninguna manera debe confundirse o interpretarse en detrimento las funciones de investigación y persecución de los delitos, ya que la conducción jurídica corresponde al Ministerio Público.

El concepto de reacción inmediata no se contrapone con las facultades, atribuciones y principios que rigen la actuación del Ministerio Público, ya que se trata de momentos diferenciados de actuación; siendo que la reacción inmediata responde a la necesidad de protección y reacción policiaca, respecto de riesgos o afectaciones directas a la integridad física, derechos, libertades y patrimonio de las personas.

Como se puede observar de los párrafos anteriores, el término "reacción inmediata", es una acción reactiva y no proactiva; lo cual deja fuera el motivo de crear un estándar de Protocolo de Operación, y consecuentemente del Informe Policial Homologado.

El hecho de que ante esta reacción a la agresión o a la latente actividad delincencial, sea un evento por separado, pareciera que deja de observar que será precisamente la actividad de estos elementos que integran la policía de primer contacto los que crean el ambiente y la zona donde operará la policía de segundo contacto, encargada de la investigación.

La policía de primer contacto, también deberá rendir su Informe Policial, y no el Ministerio Público como erróneamente, pudiera entenderse con la expresión “...no se contraponen con las facultades, atribuciones y principios que rigen la actuación del Ministerio Público...”; debe entenderse que esa actuación es muy independiente a la actividad policial, y por lo mismo es inevitable que se realice el Informe Policial Homologado por parte del primer grupo que intervino y su actividad debe constar en actuaciones para cualquier efecto legal.

Existe una mención de los informes que deben rendir, según cita la iniciativa que se comenta en el siguiente párrafo:

La reacción inmediata será corresponsabilidad de todas las instituciones policiales, ya que con esta medida se busca, por ejemplo, que en casos de un enfrentamiento contra la delincuencia, cualquier policía de los tres órdenes de gobierno tenga la obligación de actuar y apoye de la forma más adecuada a las otras corporaciones en circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar. Una vez concluida la perturbación grave del orden y la paz pública o situación operativa extraordinaria, las instituciones federales, estatales y en su caso municipales volverán a realizar sus funciones ordinarias y consignarán de ser el caso, ante las autoridades correspondientes, a los delincuentes que hayan sido detenidos; rendirán los informes policiales correspondientes para apoyar las indagatorias y cumplirán las disposiciones que, de acuerdo a sus atribuciones, las leyes les señalen.

En los dos párrafos subsecuentes de la iniciativa se puede apreciar que el sentir del Poder Ejecutivo gira únicamente sobre los beneficios y costos políticos que su mala estrategia en el combate a la delincuencia le ha ocasionado en vez de capitalizarlo y aplicar las otras reformas constitucionales que a la postre tendrá que ejecutar, para de una vez dejar asentados los elementos necesarios en su aplicación y ejecución como lo es el Informe Policial Homologado, como se puede apreciar:

Ahora bien, en lo que a las funciones de prevención y reacción inmediata en contra de los delitos se refiere, se propone que tanto las policías federales, estatales y, en su caso, municipales deberán desempeñarlas con independencia de que la conducta delictiva corresponda al fuero federal o común, reconociendo que la calificación del fuero es función del Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas. Lo anterior, tiene como objeto evitar que los cuerpos policiales evadan sus responsabilidades bajo la excusa de la no competencia, por lo que adicionalmente se propone consagrar los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad.

Por otro lado, la iniciativa prevé un sistema de subsidiariedad en un segundo nivel en materia policial. Esto es, que la policía federal podrá asumir la conducción de las

policías estatales en aquéllas entidades federativas en las que sus mandos superiores no cumplan los fines de la seguridad pública, lo mismo por incapacidad, que por corrupción o cooptación, o por cualquier otra circunstancia que impida el cumplimiento de los mismos.

De ahí que es de vital importancia se considere la inclusión del Informe Policial Homologado como actividad policial, recurrente en cada operación y consecuentemente en el proyecto de la unificación policial, dado que es el escenario adecuado para su aplicación, sin dejar lugar a dudas en la actividad inicial de la investigación como policía de primer contacto.

2.5 Comparación Constitución vs Iniciativa

A continuación se presenta un cuadro comparativo del texto original que guarda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propuesto en la iniciativa, misma que como se ha manifestado, no observa los beneficios que a nivel de administración de justicia puede lograr mediante estos esfuerzos si a su vez lo concatena con lo estipulado en el artículo 20 de la misma Constitución, donde el camino a seguir es el de una modernización en el ámbito de la procuración de justicia, basada en la actuación ministerial y consecuentemente en la actuación policial, la cual se desenvolvería mucho mejor con reglas claras que delimiten su actividad.

Las reformas propuestas a la Constitución son las siguientes:

Texto original vigente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Texto propuesto en la iniciativa.
<p>ARTÍCULO 21 PÁRRAFO NOVENO DICE: La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los</p>	<p>DIRÍA: La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos y comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución</p>

derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, corresponsabilidad, subsidiariedad y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La prevención y reacción inmediata en contra de los delitos será corresponsabilidad de las policías federales, estatales, del Distrito Federal y, en su caso, de las policías municipales o metropolitanas acreditadas.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, las municipales y metropolitanas acreditadas, deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines y objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

Los Incisos b), c), d), e) del Artículo 21 mantienen este orden en la Constitución Vigente

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y

Se adicionan los incisos b) y c) recorriendo los actuales y dirían:

b) La regulación del sistema de desarrollo institucional, las condiciones objetivas del mismo y el procedimiento para la acreditación de las instituciones policiales.

c) Los supuestos en los cuales la policía federal deba asumir el mando y conducción de las policías estatales y los procedimientos correspondientes para hacerlo, así como los supuestos y procedimientos en los cuales las policías estatales asuman la conducción de las municipales o metropolitanas acreditadas, cuando incumplan con las condiciones objetivas de desarrollo institucional o los fines propios de la seguridad pública; así como aquéllos en los que la policía federal dirija operativamente a dichas instituciones policiales en la reacción inmediata en contra de delitos.

d) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública.

municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

e) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

f) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

g) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, para ser destinados exclusivamente a estos fines.

ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIII DICE:

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.

DIRÍA:

XXIII. Para expedir leyes que establezcan la distribución de competencias, los ámbitos de concurrencia y las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; desarrollen las bases mínimas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y establezcan y organicen las instituciones de seguridad pública en materia federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de esta Constitución;

EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DICE:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

DIRÍA:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III
INCISO H DICE**

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

DIRÍA:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal en los casos en que cuenten con institución policial acreditada, tránsito y vialidad, e

**EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN VII
PÁRRAFO PRIMERO DICE:**

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

DIRÍA:

VII. Las policías municipales acreditadas conforme al artículo 21 de esta Constitución y la Ley General de la materia, estarán bajo el mando del Gobernador, quien designará a su titular a propuesta del Presidente Municipal, en los términos que señale la Ley General y podrá removerlo libremente.

Las policías metropolitanas acreditadas estarán bajo el mando del Gobernador, quien designará y removerá libremente a su titular.

A las policías municipales o metropolitanas acreditadas les corresponderá realizar las funciones de proximidad vecinal, vigilancia y aplicación de los bandos y reglamentos municipales. También coadyuvarán y actuarán bajo el mando de la policía estatal correspondiente en las funciones a que se refiere la fracción VII del artículo 116.

La Ley General establecerá las hipótesis y procedimientos mediante los cuales los municipios podrán contar con policía municipal, así como los casos en que se

puedan acreditar policías metropolitanas.

SE ADICIONAN A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 116 LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO ASI COMO LOS INCISOS A,B,C, QUEDANDO ASÍ:

Sin perjuicio de la competencia de la Federación en materia de seguridad pública, en el ámbito de los Estados, la función de la policía corresponde originariamente a los Gobiernos Estatales y su mando recae en el Gobernador del Estado.

El mando y funcionamiento de la policía en el ámbito estatal, se sujetará a las siguientes bases:

a) El titular de la policía estatal será nombrado y removido libremente por el Gobernador.

b) A la policía estatal le corresponderá realizar las funciones que señalen la Ley General y las de los Estados en materia de seguridad pública, tendientes a salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos y, en su caso, restablecerlo; realizar funciones de prevención de la violencia y de los delitos, reaccionando de manera inmediata en contra de los mismos, así como ejercer subsidiariamente las funciones señaladas en el párrafo tercero de la fracción VII del artículo 115, en los municipios que no cuenten con policía municipal o metropolitana acreditada.

c) El Gobernador deberá garantizar en todo momento la seguridad pública en su Estado y deberá atender los requerimientos que en la materia le formulen los Presidentes Municipales.

--	--

CAPÍTULO TERCERO.

3.1.- Propuesta de construcción de un modelo de Informe Policial Homologado atendiendo las Zonas Geográficas de Aplicación.

Como se observa, la aplicación del Informe Policial Homologado, propuesto por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, únicamente se ha limitado a cumplir con un propósito político, que es el de influir en el ánimo de la ciudadanía que exige la aplicación de una estrategia adecuada en el combate a la delincuencia, sea organizada o criminales comunes, más aquellos que han sido los encargados de elaborar los protocolos de actuación policial, de primer contacto, como se demostró, quedan muy cortos en sus pretensiones, y consecuentemente en las investigaciones, que con posterioridad se llevarán a cabo, por la policía investigadora o de segundo contacto, por consecuente los resultados de las investigaciones son pobres y conllevan mucho tiempo en su finalización.

independientemente de que a la fecha dejan de cubrir un elemento muy importante que es la zonificación por área geográfica, ya que el comportamiento de los pueblos de México, son muy diferentes según sea la zona de influencia, o lugar de ejecución del hecho o evento acaecido, no es posible llevar a cabo una investigación en la zona sur del país donde se conserva en cientos de municipios el gobierno por usos y costumbres, y tratar de aplicar un cuestionario que no vaya acorde a la actividad consensual del lugar, donde la costumbre hace la ley, es simplemente inútil, por lo que los cuestionarios del Informe Policial Homologado deben ser adecuados para cubrir cualquier zona, ya que el crimen no tiene espacios ni limitaciones, no las tengamos nosotros respecto a la forma en que se recauden estos datos.

Es importante recalcar que la información que se obtenga por medio de este Informe Policial Homologado independientemente de que sea tomado como fuente o dato estadístico, como lo prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la primera actuación de policía, y consecuentemente de autoridad, la cual será la encargada, de buscar los indicios y huellas que conduzcan al criminal y a su captura y yendo aún más lejos, hay que visualizar a este Agente o Policía de Primer Contacto en los estrados del juzgado, defendiendo su actuación y dando las bases primarias de lo que es el soporte de la Teoría del Caso.

De tal magnitud es la importancia el Informe Policial Homologado que incluye las faltas administrativas en su estructura para observar las detenciones que con motivo de contravenir las disposiciones del bando del buen gobierno o de tránsito se lleguen a dar; sin embargo esto no demerita su acción sino por el contrario, ya que la policía de primer contacto que en este caso es un elemento de tránsito toma conocimiento del evento, este puede tener dos vertientes la de la conciliación y la de acudir a las autoridades a dirimir la controversia, en consecuencia en su caso acudir a los tribunales para la búsqueda de la compensación o retribución por el daño o lesiones causadas, en el incidente de tránsito.

Como se ha hecho notar la acción policial en este caso influye de igual manera en el nuevo Proceso Penal Acusatorio Adversarial, como sería el caso de la aplicación de medios alternativos de solución de controversias, así tenemos la teoría del arrepentimiento, en que la presencia del abogado defensor en la escena del crimen ante la detención en flagrancia, entre otras razones porque ayuda a impedir que los hechos punibles arriban a consecuencias ulteriores más perjudiciales para la víctima, los ofendidos, terceras personas y el propio inculpado, cuando como se indica la detención se ha efectuado en flagrancia, en el caso que el inculpado asuma su responsabilidad y su abogado avale ésta, facilitará que un tercero ajeno al conflicto pueda impedir la continuidad del mismo²⁸.

²⁸ Hidalgo Murillo, José Daniel. Investigación policial y teoría del caso, Edit. Universidad Panamericana, 2011, p. 100

La actividad del Informe Policial Homologado, es tan variable como el evento mismo, por lo que se debe buscar el justo medio para la obtención de la mayoría de los datos, no obstante sea una zona que sea gobernada por el sistema político de usos y costumbres, de ahí que la elaboración del IPH, cubra incluso condiciones de dialecto, y no permita que por esa falta de apreciación una falla en el sistema de administración y procuración de justicia y sea la puerta que permita la impunidad de los eventos delictivos, en los que se vean involucrados los habitantes de estas zonas.

3.2.- Construcción del Informe Policial Homologado del investigador de campo.

Para adecuar las actividades que debe contener el Informe Policial Homologado, es importante partir a través del conocimiento del hecho, o lo que ahora se conocerá como la noticia criminal, de ahí que las fases que comprenderá son:

1. Conocimiento del hecho (ciudadano o autoridad), es la información, denuncia, flagrancia, hallazgo o manifestación que llega por cualquier medio circunstancia o conocimiento de la autoridad policial sobre la comisión de un acto delictuoso o infracción punible o supuestamente delictiva, para su posterior comprobación e inicio de las primeras diligencias.
2. Comprobación del hecho (por el personal policial excepcionalmente por el ciudadano que corrobora la noticia criminal) es la diligencia policial que consiste en la verificación directa en el mismo sitio de ocurrencia del hecho. El investigador debe orientarse a fin de establecer si realmente está en presencia de un acto o de la comisión de un delito tipificado por la legislación penal vigente. Para ello es conveniente proceder con calma, sin apresuramiento y no dejándose llevar por la rutina.

3. Diligencias preliminares y posteriores al hecho (grupo interdisciplinario: Ministerio Público o el denominado Fiscal, investigadores, criminalistas y técnicos.) son el conjunto de acciones que realiza el investigador paralelas o simultáneamente a las acciones del Ministerio Público o Fiscal, tendientes a la comprobación del delito, con el objeto de reunir, varias informaciones con base en denuncias, testimonios, entrevistas, etc., relativas al acto criminal que se ha suscitado para así llegar a la verdad de lo ocurrido por conducto de métodos, técnicas y procedimientos técnicos-científicos.

4. Formulación de hipótesis (grupo interdisciplinario), la hipótesis debe ajustarse y ser coherente con la información plenamente establecida mediante el conocimiento del hecho y de las relaciones determinadas, con base en datos, y que tengan conexión con otros hechos.

El ejercicio de la formulación de hipótesis debe estar libre de cualquier suposición que tenga origen en prejuicios, sentimientos o intereses personales de los investigadores que adelantan el caso. Formuladas las hipótesis, se ordenan de acuerdo con el grado de complejidad, es decir la que ofrezca mayor cantidad de información comprobable. Aquí se determinan cuales requieren actividad de investigación específica y cuáles se pueden descartar.

5. Planeación de la investigación (grupo interdisciplinario)

A partir de las hipótesis que el grupo interdisciplinario ha escogido como mejores, se desarrolla el plan de investigación en el que se establece cuales son las preguntas a las que se les está buscando respuesta. O sea que en el conjunto de información se identifican los vacíos que existen en la manera que van a obtener los datos que la complementan. Se debe establecer que actividades se adelantarán, quién lo va hacer y con qué recursos se cuenta. Es importante tener

presente en la planeación, en qué tiempo se va a ejecutar la misión y organizar con mucho cuidado la información que constantemente se está recibiendo.

6. Recopilación y obtención de la información (investigadores), es el procedimiento mediante el cual el investigador utilizando diferentes métodos, acude a las fuentes para obtener la información que requiere y resolver el caso que investiga, varía sustancialmente, pues ello depende de si la obtención se realiza como actividad de primer contacto, con los testigos, y/o las autoridades que conjuntamente acudieron al lugar o tienen relación con la investigación y tuvieron la condición de confidencial o de reservada

7. Fuentes de información (investigadores), son consideradas como fuentes de información, las personas, cosas (documentos) o lugares, (diligencias judiciales) se clasifican como personas: las entrevistas, colaboraciones espontáneas y libres, las versiones de las víctimas, testigos, sospechosos y los informantes en general. Cosas (documentos) video gramas, fotografías, libros, publicaciones oficiales, periódicos, revistas, boletines, facturas, comprobantes, grafitis, panfletos y demás documentos de circulación cerrada de la variable de interés y los medios de comunicación (correos, apartados postales, etc.)

Lugares (Diligencias Judiciales) comprende las diligencias en las que la policía interviene como son las inspecciones ministeriales y/o judiciales, cateos, intervención telefónica etc.

8. Manejo de informantes (investigadores), los informantes son personas que suministran información sobre aspectos o temas de interés para la investigación, por lo general no tiene ningún vínculo con las instituciones de administración de justicia.

9. Entrevistas (expertos) la entrevista dentro de la investigación criminal deberá de efectuarse hasta donde sea posible, inmediatamente después de cometido el delito, cada persona deberá ser entrevistada, en forma individual y ninguno de los sospechosos, ni de los testigos deben oír lo que manifiestan los demás, es conveniente que los testigos por entrevistar sobre los eventos sean dignos de confianza, que su versión sea suficientemente lógica y comprobable y debe ser escuchada antes de entrevistar al sospechoso, para que el experto en entrevistas pueda estar suficientemente informado sobre el caso y así evite que el sospechoso maneje la información a su antojo, desviando el curso de la investigación, ocasionando retraso en la resolución del caso.
10. Análisis de la información (grupo Interdisciplinario), el investigador criminal, en conjunto con el grupo interdisciplinario, deben realizar un juicioso y profundo análisis de la información que se ha recolectado durante el desarrollo del proceso de investigación.
11. Esquematización de relaciones (grupo interdisciplinario e investigadores), de las actividades que nacen del inicial conocimiento del evento u hecho delictivo así como de las pruebas técnicas que se hayan ordenado, de donde surgen los resultados que serán consignados en el informe inicial de investigación, esta información se analiza de acuerdo con la establecida y con la hipótesis formulada, el desarrollo de la investigación es un ciclo que se repite hasta que es convertida en inteligencia policial a fin de alcanzar un conocimiento que facilite avanzar al siguiente paso, del que he denominado policía de segundo contacto, quien continuará con toda la investigación hasta su total esclarecimiento.
12. Informe y expedientes (autoridad competente Ministerio Público y /o Fiscal), el informe de investigación criminal debe cumplir todos los requisitos legales y

contener los principios que caracterizan el informe de la policía de primer contacto, informe que será valorado en su momento procesal oportuno ya sea en el actual sistema penal inquisitorio, adjunto a las actuaciones como base de la acción penal, o bien en la integración de la carpeta de investigación, en espera de su evaluación por el juez de garantías, a fin de calificar como legal su actuación, de ahí que este Informe Policial debe contener más allá de lo escrito, las bases para la práctica de las pruebas útiles e indispensables que llevarán al Ministerio Público a la formulación e integración de su Teoría del Caso que expondrá ante el jurado respectivo, sobre la realización de los hechos y formulara imputación sobre el o los autores y coparticipes²⁹.

3.3 -Construcción del Informe Policial Homologado del Investigador de laboratorio.

La actuación del policía de primer contacto puede conllevar la actuación de la recolección de la evidencia cuando por su naturaleza pueda correr el riesgo de desaparecer o sufrir alguna transformación, de ahí que aplique sus conocimientos sobre la preservación y protección del lugar de los hechos o del hallazgo, debiendo realizar estas actividades y darlas a conocer en su Informe Policial Homologado al personal de la policía de segundo contacto o bien a las Unidades Facultadas de la Policía para el Procesamiento del lugar de los hechos, y quienes serán los responsables del manejo de las evidencias e indicios relacionados con la investigación.

Esta actuación que llevará paralelamente la Policía de Segundo Contacto o la Unidad Facultada de la Policía para el procesamiento del lugar de los hechos con los peritos, para verificar sobre el terreno las acciones necesarias para descubrir las huellas del delincuente y los indicios del

²⁹ López P. et al 2000, investigación Criminal y Criminalística Editorial Temis Bogotá Colombia, consultado en www.mailxmail.com/...criminalística-investigación/funciones-que-cumple-investigador-criminal-proceso.

ilícito, con la finalidad facilitar la exhibición de la prueba inicial que permita la construcción de la teoría del caso a exponer, ya que al examinar la evidencia, da las bases para conformar la idea de cómo se cometió el crimen, relacionando al inculcado con el evento.

Como se puede apreciar estamos lejos de mantener un control de actividades policiales para una correcta actividad en el primer contacto, que es vital para una efectiva investigación, de ahí la importancia para construir un modelo que cumpla con las características necesarias, para este efecto y no sólo mencionar que debe contener cuando menos los siguientes datos como cita el ya mencionado artículo 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Artículo 43.- La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos los siguientes datos:

Es por demás repetir lo pobre de la descripción de los datos, que se mencionan en la citada Ley, debiera ser motivo de un verdadero estudio, la actividad policial y encaminar sus pasos hacia un correcto desempeño guiando su actuación a través de formatos que le permitan dar paso a paso sin temor a que se pierda algún elemento de valor que por su simplificación y falta de profesionalismo se pierda en la impunidad y la corrupción de un mal servidor público, hay que cerrar esas puertas en las que escapa la delincuencia, creando un mejor esquema de Administración de Justicia, partiendo de aquellos puertos que son la investigación efectiva de la Policía en la búsqueda de la verdad jurídica a través de la verdad histórica.

CONCLUSIONES

Los principios rectores y garantías constitucionales, son el marco legal necesario para entender la importancia de la actividad policial en la vida de la ciudadanía, sobre todo en lo que respecta a su seguridad pública. De ahí la importancia de que desde el primer actuar del policía del primer contacto se haga presente el respeto por la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la presunción de inocencia, y sobre todo dejar bien asentadas las bases del debido proceso, con el derecho a la defensa, a la lealtad e imparcialidad en el actuar policial.

Reclama especial atención la actividad del policía del primer contacto respecto a las víctimas de los delitos que está conociendo, a quienes deberá atender con diligencia y respeto, velando por sus intereses, y el restablecimiento de sus derechos, de ahí que las diligencias que realice, deben considerar que su contenido no sea agresivo ni inquisitorio, aún si se tratara del presunto se debe velar por el respeto a los derechos humanos, por ello la necesidad de conformar un criterio uniforme sobre el esquema que se debe de seguir para cualquier actividad policial, y más aún sobre las diligencias primarias, las que conforman el Informe Policial Homologado.

Se requiere entonces un formato que cumpla con las expectativas de la investigación que posteriormente complementará la policía de segundo contacto o la policía de investigación, pero que además conlleve un actuar respetuoso hacia la ciudadanía.

El formato del Informe Policial Homologado que se plantea, es acorde a las necesidades del actuar policial en cualquier circunstancia, se convierte en el tronco común de la investigación, de donde parta cualquier hipótesis como una rama más en la extensión de las primeras indagaciones, que llevará a cabo tanto la autoridad policial como la autoridad ministerial, en búsqueda de la verdad jurídica basada en la verdad histórica.

Esta verdad histórica parte de la noticia criminal, la cual puede ser recibida a través de las fuentes formales y no formales y en los casos de urgencia como lo establece el propio artículo

3o. del Código Federal de Procedimientos Penales , una vez recibida la información de la comisión de un evento delictivo, la policía de primer contacto actuará y se trasladará al lugar del evento que puede ser de los hechos o del hallazgo, y su actuación deberá empezar por tomar la mayor cantidad de datos que le sea posible recabar, y esto lo hará con base en el formato del Informe Policial Homologado que para tal fin tenga previsto, donde asentará la mayor información que se convertirá en la inteligencia policial.

Enterado del reporte la policía de segundo contacto, procederá a explotar la información y la incrementará durante su actuación, con la finalidad de dar con los autores materiales del hecho y su presentación ante los órganos de investigación ministerial, los cuales a su vez harán lo propio para formular acusación o bien realizar la consignación del probable responsable para la obtención del correspondiente mandamiento judicial para su búsqueda y captura.

En el caso de actuar con detenido, las actuaciones policiales, se abocarán a acreditar el vínculo entre el probable responsable y el evento delictivo. Es de hacer notar que en esta circunstancia la actuación del policía de primer contacto es vital ya que es él quien realiza la detención y conforma todos los elementos necesarios para acreditar la participación del detenido en los hechos, de ahí que lo que asiente en su Informe Policial Homologado tenga tal validez, en cuanto a la obtención de los indicios y /o evidencias que servirán como probanzas en la conformación de la averiguación previa o bien en la integración de la carpeta de investigación, según sea el caso.

La participación de la Policía de Primer Contacto, amén de llevar a cabo la primera inspección del lugar del evento ya sea el de los hechos o del hallazgo, es la oportunidad más relevante para la observación, reconocimiento y recuperación de los elementos materiales de prueba, por ello el inicio de la cadena de custodia, que está integrada por las personas responsables del manejo de estos elementos desde el momento en que se encuentran o aportan a la investigación, hasta su disposición final, lo que permite garantizar no sólo su autenticidad, sino demostrar que se han aplicado procedimientos estandarizados para asegurar las condiciones de estos como son: A)La de identidad, la cual consiste en la individualización de los elementos materiales de prueba,

mediante la descripción completa y detallada de todas sus características, teniendo en cuenta los pasos de descripción objetiva de cada elemento o sustancia. B) La de integridad, la forma o método utilizado para conservar su integridad. C) La preservación, que es asegurar las condiciones adecuadas de conservación e inalterabilidad de los elementos de acuerdo con su clase y naturaleza. D) La de seguridad, que es la transportación misma del elemento, bajo las condiciones óptimas de seguridad para su protección y conducción. E) La de continuidad y registro que consiste en ubicar el destino de guarda y conservación de los elementos y su registro en esta área de seguridad.

Como es de observarse, la intención de establecer un esquema de captación de información, denominado Informe Policial Homologado (IPH), se ha generado como resultado de un nuevo escenario de seguridad en el país, en el cual las organizaciones criminales se han visto forzadas a cambiar su comportamiento criminal con el fin de garantizar su supervivencia, y aunque se han logrado avances en su debilitamiento, las amenazas no han desaparecido, siguiendo su lógica delictiva se han transformado. Esta situación impone una serie de retos a la Policía que tiene que adecuar su conducta y proceder de tal manera que le permita prevenir, disuadir y controlar el delito en cualquiera de sus manifestaciones, así como garantizar mejores planteamientos de investigación que se coronen con la detención de los involucrados, así como soportar su actuación ante el órgano jurisdiccional ya sea en este sistema judicial inquisitivo o en el sistema penal acusatorio, por ello que la construcción que realice la policía del Informe Policial Homologado, sea la base o cimiento que el Ministerio Público de la Federación necesita para edificar su acusación.

El IPH representa un reto en su construcción, por las dificultades y diferencias de normatividad que existen; pero el efecto inmediato en su aplicación derivará en la completa recolección de datos y contribuirá al mejor desarrollo en una investigación, como herramienta de estadística criminal, pero también como el andamiaje sobre el cual construir un debido proceso.

Para lograr los alcances que se enuncian es importante reconocer que la policía cuenta con la especialidad de unidad facultada para el procesamiento del lugar de los hechos. La policía cuenta con la capacidad operativa tanto en los ámbitos urbano y rural y gracias a esa capacitación cumple con un papel preponderante y proactivo en la desarticulación de las estructuras criminales, contrarrestando el accionar delincencial y atendiendo aquellas situaciones particulares que comprometen gravemente la seguridad de la ciudadanía

El esquema del IPH, para cumplir con su misión debe servir para recolectar, fijar, embalar, custodiar la información relevante para la investigación y el proceso. Sin caer en el contraproducente exceso, con una aplicación sencilla, que permita ser entendida y aplicada por el policía de primer contacto, actuando conforme a sus atribuciones y comprometido con su rol policial, contribuyendo de esta manera con la integración de una excelente investigación.

Es de suma importancia que se estipule como parte de la naturaleza misma del IPH que debe ser parte del proceso penal, incluyéndolo como fundamento en la indagatoria de hechos y como herramienta de consulta sobre la actividad criminal; con la flexibilidad para adaptarse al comportamiento criminal pero conteniendo las condiciones permanentes para ser aplicado por todos los cuerpos de policía.

El Informe Policial Homologado, debe estar integrado con todos los elementos que sean necesarios para la investigación, ya sea para delitos del Fuero Común como para delitos del Fuero Federal. La temática que se busca es que coincidan las actividades, ya que la investigación parte de un mismo tronco común, que son los indicios, las evidencias, los rastros que se van a seguir para alcanzar los objetivos de la investigación. No se puede dejar a la deriva la construcción de un esquema tan importante como lo es el Informe Policial Homologado, que es como se ha dicho: el soporte angular de la construcción de un caso y elemento imprescindible para crear las hipótesis adecuadas para la indagatoria o la carpeta de investigación, ya que ambas contienen el elemento esencial de la actividad policial en la búsqueda de la verdad jurídica partiendo de la verdad histórica.

La frase que podría describir la intención de concebir un Informe Policial Homologado, como herramienta para lograr la aplicación de la justicia, es: “Por cada día que tu no lo hagas ellos lo harán”, por cada día que no se tenga un mecanismo adecuado para actuar coordinadamente entre las corporaciones policiales y por la falta de un mecanismo adecuado, aquellos que no la merecen, obtendrán la libertad, ellos lo harán actuando dentro de la clandestinidad y en la impunidad.

El IPH, debe ser visto no sólo estadísticamente, como se pretende aplicar por medio del formato que proporciona la Secretaria de Seguridad Pública Federal, sino como la herramienta que es; es decir como el soporte estadístico para una debida integración de la investigación, que contenga todos los datos necesarios para abreviar de éste en la búsqueda de los elementos más sensibles y que serán de mayor impacto en la presentación del caso ante el órgano jurisdiccional. Asimismo será un instrumento que ofrecerá grandes beneficios para el combate a la delincuencia, evitando que por fallas en su elaboración y consecuentemente obtención de la información por medio de una mala entrevista, una mala preservación del lugar de los hechos, una mala recolección de los indicios o evidencias, permita crear un puente de conexidad entre estos elementos y el autor material o mediático según el caso, que al cruzar, se desmorone y se fomente la impunidad. La elaboración e instrumentación del IPH deben estar debidamente fundamentadas para que cada paso que en la investigación se tenga que dar, sea conforme a Derecho.

FUENTES DE CONSULTA

- Balderas Lazcano, E. (2009). *Guía para el estudio de la reforma penal en México*. México: Magister.
- Baytelman, A. A. (2004). *Litigación penal Juicio oral y prueba*. Santiago, Chile.: Universidad Diego Portales.
- Constantino Rivera, C. (2009). *Introducción al Estudio Sistemático del Proceso Penal Acusatorio (Camilo Constantino)*. México: Magister.
- de Lucas, J. A. (2008). *Jornadas Iberoamericanas. Oralidad en el proceso y justicia Penal*. México D.F.: INACIPE.
- Díaz de León, M. A. (2000). *Diccionario de Derecho Penal*. Porrúa, México.
- Domínguez Vial, A. (2005). *La policía de investigación Criminal*. Santiago, Chile.: Editorial MDS.
- J.Montiel. (1992). *Manual de Criminalística*. México: Limusa-Grupo Noriega.
- Jiménez Ornelas, R. (2006). *Violencia y seguridad pública*. México: UNAM.
- López, p. e. (s.f.). *Investigación criminalística*. Recuperado el julio de 2011, de www.mailxmail.com/criminalistica-investigación/funciones-que-cumple-investigador-criminal-proceso
- México Legal*. (2009). Recuperado el junio de 2011, de www.mexicolegal.com.mx
- México S.O.S.* (s.f.). Recuperado el 24 de Octubre de 2010, de www.mexicosos.org
- Montes Calderón, A., & Jiménez, F. E. (2003). *TÉCNICAS DEL JUICIO ORAL*. Bogotá, Colombia.: CHECCHI AND COMPANY CONSULTING COLOMBIA.
- Moreno, R. (1977). *Manual de introducción a la Criminalística*. Porrúa, México.
- Müller, H. (s.f.). Recuperado el agosto de 2011, de www.pe.globedia.com/codigo-procesal-penal-acto-investigacion-policia
- Murillo, J. D. (2011). *Investigación policial y teoría del caso*. Universidad Panamericana. México.
- Polina León, K. G. (2007). *La Seguridad Pública, entre la Racionalidad y el Caos*. Porrúa, México.
- Sferlazza, O. (2005). *Proceso Acusatorio Oral y Delincuencia Organizada. Modelo Italiano*. México: AquestaTerra. Comunicación S.A. de C.V.

I. FORMATOS DE LA POLICÍA FEDERAL



Personas Involucradas

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombre (s): _____
Escriba el nombre completo de la persona involucrada

Alias: _____ Nacionalidad: _____ Grupo Étnico: _____
Se refiere al apodo o sobrenombre de la persona involucrada País de origen Nombre de la etnia

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ RFC: _____ Sexo: M F
Escribir el día, el mes y el año en que nació La edad en número Registro Federal del Contribuyente Masculino o Femenino

Domicilio: _____
Calle, Número exterior, Colonia, C.P., Delegación y Estado

Clasificación: Víctima Probable responsable
Clasificación de la persona involucrada

Menor de edad Mayor de edad

Situación: Desconocido(a) Liberado(a) Ejecutado(a) Agredido(a)

En calidad de: Desconocido(a) Presentado(a) Testigo

Estatus residencial: Nacional Extranjero(a) legal Extranjero(a) ilegal

Origen: _____ Destino: _____

Probables Delitos o Faltas Administrativas

Acción por la cual se inculpa a la persona

Otros datos

Ocupación: _____ Escolaridad: _____
Ocupación actual Nivel máximo de estudios

Teléfono particular: _____ Teléfono celular: _____
Teléfono fijo donde se pueda localizar a la persona Teléfono celular de la persona

Observaciones: _____
Describe información que sea relevante

Datos de la detención

Motivo de la detención: _____
Describe detalladamente la razón por la cual se está entregando a la autoridad correspondiente

Ubicación del detenido: _____
Nombre del lugar donde se tiene al detenido

Autoridad a la que fue puesta a disposición: _____

Nombre y cargo de quien lo recibió: _____

Turno: _____ Número de Documento: _____

Medios de Transporte Involucrados

Tipo: Terrestre Marítimo Aéreo Especifique _____

Asegurado Relacionado Revisado: Recuperado: Con detenido Sin detenido

Marca: _____ Submarca: _____ Modelo/Año: _____
Nombre de la ensambladora: Chevrolet, Nissan, Ford, Seat, etcétera. Nombre del vehículo: Jetta, Mustang, Ibiza, etcétera. Año en que fue construido

Placa/Matricula: _____ Color: _____ Número de motor: _____ Serie: _____
Número de placa o matrícula del vehículo

Registro/NIV: _____ Uso: _____ Capacidad de pasajeros: _____
Número registro del vehículo Se refiere al uso que se le da al vehículo

Procedencia: _____ Empresa: _____
Escriba si es nacional, el vehículo o el país de origen Se refiere a la empresa a la que pertenece el vehículo

Capacidad de carga/Tipo de Carga: _____ Origen: _____
Se refiere al tipo de material que puede transportar el vehículo Lugar de donde venía el vehículo

Destino: _____
Lugar a donde se dirigió el vehículo

Observaciones: _____
Describe otro tipo de información que sea relevante

Drogas Involucradas

Tipo: _____ Unidad de Medida: _____ Cantidad: _____
Escriba el nombre de la droga Puede ser kilos, gramos y miligramos

Observaciones: _____
Describe otro tipo de información que sea relevante



Armas Involucradas

Corta: Larga: Blanca:

Descripción del arma: _____
Especifique el tipo de arma que se utilizó para cometer el delito

Marca: _____ Tipo: _____ Calibre: _____
Nombre de la marca comercial Se refiere al tipo o submarca comercial Se refiere al calibre

Matrícula: _____ Serie: _____ Inventario: _____
Se refiere al número asignado por la SEDENA Se refiere al número asignado de fábrica Se refiere al número administrativo

Cargador/cartuchos

No. de cartuchos/Municiones: _____ Cartuchos: _____ Útiles: _____ Percutidos: _____ No. de cargadores: _____
Se refiere a la cantidad de cartuchos Se refiere a si son expansivos, normales, etcétera Se refiere a la cantidad de cargadores

Objetos asegurados

Moneda

Tipo: _____ Cantidad: _____ Dinero Auténtico Dinero Apócrifo
Tipo de moneda decomisada: moneda nacional, dólar americano, euro, etcétera Monto total decomisado Elegir si el dinero es legítimo o autorizado por las instituciones bancarias

Observaciones: _____

Equipo táctico

Datos del equipo táctico

Tipo: Esposas Chaleco táctico Mascarillas antigás Binoculares Cartucheras Uniformes oficiales

Marca: _____ Modelo: _____ Inventario: _____
Marca comercial del equipo táctico

Serie: _____ Unidad de medida: _____ Cantidad: _____

Observaciones: _____

Piratería

Datos de los objetos

Tipo: _____ Descripción: _____
Tipo de material pirata decomisado: CD música, DVD, mp3 y calzado, etcétera Describe el material decomisado

Cantidad: _____ Unidad de medida: _____

Observaciones: _____

Documentos

Datos del Documento

Tipo: _____ Descripción: Auténtico Apócrifo Cantidad: _____
Tipo de documentos decomisados: credenciales, tarjetas bancarias, votos, visas, facturas, etcétera Elegir si la documentación es legítima o es falsa

Observaciones: _____

Plantíos

Datos del plantío

Tipo: Marihuana Amapola Opio Mixto Otros No. de plantíos: _____ Kilogramos: _____
Tipo de plantíos detectado Cantidad total de plantíos detectados Peso aproximado de plantas

Método de destrucción: Manual Fumigación Incineración

Datos de la Planta

Superficie: _____ Altura: _____ Densidad: _____ Peso por planta: _____
Metros cuadrados del área de plantíos Altura en metros de las plantas Número de plantas por metro cuadrado Peso aproximado del total del plantío

Coordenadas del Plantío

Latitud: Grados _____ Minutos _____ Segundos _____ Dirección: Norte Sur

Longitud: Grados _____ Minutos _____ Segundos _____ Dirección: Este Oeste

Base aérea: _____

Pistas de aterrizaje

Tipo: Autorizada Clandestina Terracería Pavimentada
Tipo de pista de aterrizaje detectada Tipo de suelo que tiene la pista de aterrizaje detectada

Descripción: _____

Localización 1: _____

Localización 2: _____

Coordenadas de la Pista

Latitud: Grados _____ Minutos _____ Segundos _____ Dirección: Norte Sur Largo: _____

Longitud: Grados _____ Minutos _____ Segundos _____ Dirección: Este Oeste Ancho: _____

Equipo de comunicaciones

Número: _____ Tipo: _____ Serie: _____
Número para establecer comunicación Tipo de equipos de comunicación decomisados: teléfonos celulares, satelitales, agenda electrónica, radio, etcétera Número de serie del equipo de comunicación

**II. FORMATOS DE LA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS**



INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

FECHA DEL EVENTO: 13/O/2010 HORA DEL EVENTO:
 FECHA DEL INFORME 25 /MAYO/ 2010 HORA DEL INFORME 09:45 HRS

No. de Oficio JC/180/2010

Datos Generales

ASUNTO:	ORDEN DE APREHENSION		
DIRIGIDO A:	COORDINADOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO		
AGENTE(S):	FLORES	MARTINEZ	ERICA
	GUTIERREZ	HERNANDEZ	LOURDES
	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE(S)

Motivo

TIPO DE EVENTO:	ORDEN DE APREHENSION	SUBTIPO DE EVENTO:	
-----------------	----------------------	--------------------	--

Ubicación

ESTADO:	MORELOS	MUNICIPIO:	CUERNAVACA
COLONIA:	CANTARANAS	C.P.:	62440
CALLE:	AVENIDA DIAZ ORDAZ	No. EXT.	
ENTRE CALLE	ESQUINA AVE. TEOPANZOLCO	Y CALLE:	
REFERENCIA:	PLAZA PLATINO		

Descripción de los hechos

EL IMPUTADO PEDRO MIGUEL CARDOSO ASTUDILLO FUE ASEGURADO EN EL INTERIOR DE PLAZA PLATINO SIENDO APROXIMADAMENTE A LAS 09:30 HORAS CUANDO SE ENCONTRABA PARADO EN EL BALCON DE LAS AFUERAS DE LA AFORE INVERCAP EL DIA DE LA FECA

PERSONAS INVOLUCRADAS

DATOS GENERALES

CANTIDAD:

A. PATERNO
CARDOSO

A. MATERNO
ESTUDILLO

NOMBRE(S)
PEDRO MIGUEL

ALIAS:	-----	FECHA DE NACIMIENTO:	06/02/1967
R.F.C.:	-----	EDAD:	42 AÑOS
NACIONALIDAD:	MEXICANA	SEXO:	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>

ESTADO CIVIL

CASADO (A) SOLTERO (A) VIUDO (A) DIVORCIADO (A) SEPARADO (A) UNION LIBRE

TECNICO EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	TELEFONO CASA	TELEFONO CELULAR
Ocupacion		

DOMICILIO

COLONIA:	OTILIO MONTAÑO	C.P.	62550
CALLE	18 DE MARZO	No. EXT.	03
ENTRE CALLE:		Y CALLE:	
ESTADO:	MORELOS	MUNICIPIO:	JIUTEPEC



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACTA DE AVISO DE LA POLICIA A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS



HOJA: 02

FOLIO

PERSONAS INVOLUCRADAS																							
VICTIMA(S)																							
PERSONA FISICA [X]				PERSONA MORAL [-]				DESCONOCIDA [-]															
NOMBRE	RODRIGUE PALMER GARRIGA			SEXO	[M] [F]	EDAD	09	CIUDAD	CUERNAVACA														
CALLE	NARCISO MENDOZA			No.	8	COL.	ACAPATZINGO	TEL.	3406198														
NOMBRE				SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD															
CALLE				No.		COL.		TEL.															
OFENDIDO(S)																							
PARENTESCO O RELACION CON LA VICTIMA																							
NOMBRE	PALMER SILVA GABRIEL N			SEXO	[M] [F]	EDAD	23	CIUDAD	CUERNAVACA														
CALLE	NARCISO MENDOZA			No.	8	COL.	ACAPATZINGO	TEL.	3106198														
NOMBRE				SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD															
CALLE				No.		COL.		TEL.															
TESTIGOS																							
[] APLICA						[] NO APLICA																	
NOMBRE				SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD															
CALLE				No.		COL.		TEL.															
NOMBRE				SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD															
CALLE				No.		COL.		TEL.															
IMPUTADOS																							
CON BASE EN EL ARTÍCULO VEINTIDÓS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTES																							
IMPUTADO(S) IDENTIFICADO				SI [X] NO [-]				IMPUTADO(S) DETENIDO				SI [-] NO [X]											
[X] INFRAGANTI O MOMENTOS DESPUES PERPETRACION (48HRS)				[-] LOCALIZARON OBJETOS, INSTRUMENTOS O SERAS EN SU PERSONA QUE LO INVOLUCRAN EN LA EJECUCION (48 HRS)				[-] FUE IDENTIF. POR TESTIGO PRESENCIAL COMO QUIEN HUYO DESPUES DE INTERVENIR MATERIALMENTE EN LA PERPETRACION (48HRS)				[-] NO APLICA											
CON USO DE LA FUERZA [-]						SIN USO DE LA FUERZA [-]						NO APLICA [X]											
NOMBRE	SANCHEZ GONZALEZ ROBERTO			ALIAS	EL JAGAL O ZOLLY			No. DE REMISION															
CALLE	NARCISO MENDOZA			NUMERO	8	COLONIA	ACAPATZINGO	TEL.															
CIUDAD	CUERNAVACA			SEXO	[M] [F]	EDAD	43	ESTATURA	1.80	OJOS													
PELO	ENTO	COLOR	NECRO	BARBA	NO	COLOR		BIGOTE	SI	COLOR	NECRO												
TATUAJES				OTRAS SERAS																			
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE			SALARIO								DEPENDIENTES ECONOMICOS											
NOMBRE				ALIAS				No. DE REMISION															
CALLE				NUMERO				TEL.															
CIUDAD				SEXO	[M] [F]	EDAD		ESTATURA		OJOS													
PELO		COLOR		BARBA		COLOR		BIGOTE		COLOR													
TATUAJES				OTRAS SERAS																			
ESTADO CIVIL				SALARIO								DEPENDIENTES ECONOMICOS											
VEHICULOS																							
(SE PONE A DISPOSICION DEL MP LLLENAR FORMA DE INVENTARIO DEL VEHICULO O CADENA DE CUSTODIA, Y ACTA DE ASESORAMIENTO Y SEGUROS)																							
ROBADO []			DARADO []			RECUPERADO []			ABANDONADO []			ASEGURADO []											
UTILIZADO []						SOSPECHOSO []						NO APLICA []											
LINIA	MARCA			MODELO			COLOR			TIPO													
PLACA/PERMISO	ENGOMADO			ESTADO			No. SERIE PUBLICA			No. SERIE CONFIDENCIAL													
LINIA	MARCA			MODELO			COLOR			TIPO													
PLACA/PERMISO	ENGOMADO			ESTADO			No. SERIE PUBLICA			No. SERIE CONFIDENCIAL													
OBJETOS																							
(SE PONE A DISPOSICION DEL MP LLLENAR FORMA DE CADENA DE CUSTODIA, Y ACTA DE ASESORAMIENTO Y SEGUROS)																							
ROBADO []			DARADO []			RECUPERADO []			ABANDONADO []			ASEGURADO []											
RECAUTADO []						ARMAS []						DROGA []						NO APLICA []					
OBJETO																							
DESCRIPCION																							
HO. SERIE	MARCA			VALOR			CANTIDAD																
OBJETO																							
DESCRIPCION																							
HO. SERIE	MARCA			VALOR			CANTIDAD																
EN CASO DE ENCONTRAR SEÑALES LLLENAR CADENA DE CUSTODIA Y ACTA																							

III. FORMATOS DE LA POLICÍA COLOMBIANA

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD					Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora			Año		Consecutivo			

REPORTE DE INICIACIÓN –FPJ-1–											
Este formato será diligenciado para actos urgentes											
Departamento			Municipio			Fecha			Hora:		

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D M A Hora

Escriba una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones.

Medio utilizado para el reporte _____

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos _____ Cargo _____

3. SERVIDORES A QUIENES SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado _____ Ministerio público enterado _____

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad		Código	
Grupo de PJ		Código	
Servidor		Identificación	

Firma,

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Firma,

**USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
N° CASO**

No. Expediente CAD					Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--	--	--	--	-------	-------	------	--------------	-----	-------------

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL –FPJ-2–

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: D M A Hora:

Departamento
Municipio

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input type="checkbox"/>	¿El usuario es remitido por una entidad? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Fecha D <input type="text"/> <input type="text"/> M <input type="text"/> <input type="text"/> A <input type="text"/> <input type="text"/>
Querrela	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?	<input type="text"/>
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite	<input type="text"/>
Reproducción de registros (Compulsas de copias)	<input type="checkbox"/>	Cargo	<input type="text"/>

II. DELITO

1.	<input type="text"/>
2.	<input type="text"/>
3.	<input type="text"/>
4.	<input type="text"/>
5.	<input type="text"/>

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P., y 435 y 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D M A Hora

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D M A Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D M A Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento Municipio

Localidad o Zona Barrio

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

V. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2).

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal, de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Características morfo cromáticas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3).

En averiguación Sí _____ No _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra No. _____ de _____

Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Alias _____

Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero permanente _____

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Características morfo cromáticas _____

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4).

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección sitio de trabajo _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

IX. VEHÍCULOS

(Registre esta información si el hecho involucra vehículos).

El vehículo fue hurtado

Sí	No
----	----

Marca _____ Placa _____ Modelo _____

Clase _____ Servicio _____ Color _____

No. Motor _____ No. Chasis _____

No. Serie _____ Asegurado

Sí	No
----	----

Compañía _____ No. Póliza _____

Existen otros bienes involucrados No Sí Detallarlos en el relato de los hechos

Lugar en donde se encuentra _____

Versión 18/11/05

Hoja No. ____ de ____

Firmas

Denunciante _____

Autoridad receptora _____

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: _____

Entidad		Especialidad		Código Fiscal			
Nombre y apellido del fiscal:							

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas).

Departamento	
Municipio	

Conciliador o Centro de Conciliación: _____

Fecha de recibo D M A Hora

Fecha de envío D M A Hora

Dirección: _____

--

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
N° CASO

Versión 18/11/05

Hoja No. ____ de ____

No. Expediente CAD

Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
-------	-------	------	--------------	-----	-------------

ANEXO No. 1.

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono sitio trabajo _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD										Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo				

ANEXO No. 2.

DATOS DE LA VÍCTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Entidad donde labora _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Occiso SÍ NO Situación _____

Características morfofotográficas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD										Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo				

ANEXO No. 4.

DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____

Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

Entidad donde labora _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL N° CASO									
No. Expediente CAD					Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora		Año		Consecutivo				

INFORME EJECUTIVO –FPJ-3–
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento		Municipio		Fecha		Hora			
--------------	--	-----------	--	-------	--	------	--	--	--

1. DESTINO DEL INFORME

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D M A Hora Servidor contactado _____

Ministerio público enterado _____

3. DELITO

1.
2.
3.
4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección _____
 Barrio _____ Zona _____
 Localidad _____ Vereda _____
 Características _____

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (en forma cronológica y concreta)

Fecha de los hechos _____

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionando el número de Noticia Criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Versión 18/11/05

¿Capturado? SÍ NO Fecha D M A Hora _____
Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Alias: _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: años Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D M A

Características morfofotográficas: _____

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: años Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS (indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

13. ANEXOS

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor

Firma,

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN

Versión 09/06/05

6. VEHÍCULOS IMPLICADOS

SÍ

NO

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

¿FUE RELEVADO?

SÍ

NO

FECHA DE RELEVO

D

M

A

HORA DE RELEVO _____

FIRMA _____

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

FIRMA _____

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

FECHA

D

M

A

HORA DE RECIBO _____

FIRMA _____

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD										Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo									

**INFORME DE LA POLICÍA DE VIGILANCIA EN CASOS DE CAPTURA EN
FLAGRANCIA –FPJ-5–**

Este formato será diligenciado por la Policía Nacional en aquellos eventos en que no actúa como Policía Judicial.

Departamento		Municipio		Fecha		Hora:			
--------------	--	-----------	--	-------	--	-------	--	--	--

1. DESTINO DEL INFORME

2. DELITO

1.
2.
3.
4.

3. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección _____
 Barrio _____ Zona _____
 Localidad _____ Vereda _____
 Características _____

4. INFORMACIÓN DEL CAPTURADO:

Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____
 Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Alias: _____
 Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____
 Edad: años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D M A
 Características morfofotométricas: _____

5. VÍCTIMAS: (Indique en la narración de los hechos el lugar al cual fueron remitidas las víctimas)

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

6. TESTIGOS DE LOS HECHOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

7. DESCRIPCIÓN DE EMP Y EF RECOLECTADAS (Indique el sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

8. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

9. NARRACIÓN DE LOS HECHOS: (En forma cronológica y concreta)

Fecha de los hechos: _____

Fecha de la captura: D M A Hora:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal: D M A Hora:

10. SERVIDOR QUE REALIZÓ LA CAPTURA

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono

Firma,

RÓTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA –FPJ-07–

Versión 2 - Resolución F.G.N.

1. CÓDIGO ÚNICO DE CASO

DPTO.	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO										

2. FECHA Y HORA RECOLECCIÓN

FORMATO MILITAR

D	D	M	M	A	A				
---	---	---	---	---	---	--	--	--	--

3. MUESTRA

NÚMERO DE HALLAZGO	
CANTIDAD	
UNIDAD DE MEDIDA	

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA

DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO _____ DELITO POR INVESTIGAR: _____
-------------	--

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA

--

6. RECOLECCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA

RÓTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA –FPJ-07–

Versión 2 - Resolución F.G.N.

1. CÓDIGO ÚNICO DE CASO

DPTO.	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO										

2. FECHA Y HORA RECOLECCIÓN

FORMATO MILITAR

D	D	M	M	A	A				
---	---	---	---	---	---	--	--	--	--

3. MUESTRA

NÚMERO DE HALLAZGO	
CANTIDAD	
UNIDAD DE MEDIDA	

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA

DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO _____ DELITO POR INVESTIGAR: _____
-------------	--

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA

--

6. RECOLECCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA FPJ – 08

Versión 2 - Resolución F.G.N.

UBICACION EN LA BODEGA (*)

Número										
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. CODIGO UNICO DE CASO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO

2. HISTORIA CLINICA (**)

Número									
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA

4 TIPO DE EMBALAJE

Cantidad Bolsa <input type="checkbox"/>	Cantidad Frasco <input type="checkbox"/>	Cantidad Otro <input type="checkbox"/>
Plástica <input type="checkbox"/>	Caja <input type="checkbox"/>	Cual ? _____
De papel <input type="checkbox"/>		

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Convenciones:

- (*) Para ser diligenciado exclusivamente por la Bodega General de Evidencias de la Fiscalía General de la Nación, con la posición que le correspondió a la evidencia al interior de la Bodega.
 - (**) Para ser diligenciado por la Entidad Prestadora de Salud que recolectó el Elemento Material Probatorio o Evidencia Física.
 - H = Marque con una X si corresponde a quien HALLO el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.
 - R = Marque con una X si corresponde a quien RECOLECTÓ el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.
 - E = Marque con una X si corresponde a quien EMBALÓ el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.
- Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso.

6. REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

FECHA	HORA MILITAR	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA (Custodio, Perito, Transportador)	PROPOSITO DEL TRASPASO O TRALADO (Entrega Almacén, Almacenamiento, Análisis, Presentación Audiencia, Consulta, Disposición Final)	OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EMBALAJE O CONTENEDOR DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	FIRMA
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								
D D M M A A								

04

7. PARA SER DILIGENCIADO POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACION PRELIMINAR HOMOLOGADA "PIPH"

PRACTICO PRUEBA PRELIMINAR ?	ROTULOS Nos.:
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	_____

NOTA:

- 1) NUNCA INTERRUMPA EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.
- 2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA.
- 3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDE UTILIZAR TANTAS HOJAS ADICIONALES SEAN NECESARIO. DE SER ASI EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA HOJA SE INDICARA EL NUMERO UNICO DEL CASO Y EL DE LA HOJA A QUE CORRESPONDE DEL TOTAL DE HOJAS QUE CONFORMAN EL REGISTRO DE CONTINUIDAD.

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
Nº CASO									
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo		

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9–									
Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos									
Departamento		Municipio		Fecha		Hora:			

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno _____

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de _____ Cargo _____, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en _____

Barrio _____
con el fin de _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de recreación _____ Vía pública _____
 Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____
 Recinto cerrado _____ Objeto movable _____ Campo abierto _____ Otro _____
 ¿Cuál? _____

¿Se recibe protegido el lugar objeto de inspección? Sí _____ NO _____

La diligencia fue atendida por _____

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL											
										N° CASO											
No. Expediente CAD										Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora		Año		Consecutivo	

INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11–											
Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo											
Departamento			Municipio			Fecha		Hora			

1. Destino del informe:

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

3. Dirección en donde se realiza la actuación

4. Actuaciones realizadas

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										Nº CASO									
No. Expediente CAD										Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo									

SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF –FPJ-12– Este formato será utilizado por Policía Judicial											
Departamento		Municipio		Fecha		Hora:					

Número de Oficio _____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

3. EXAMEN SOLICITADO:

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento al que se debe remitir el resultado; en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante _____ Unidad o Grupo de Policía Judicial solicitante _____

Tel. _____ Dir. _____ Ciudad _____

Servidor _____

Firma, _____

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										Nº CASO									
No. Expediente CAD										Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo									

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO –FPJ-13–									
<small>Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se hayan solicitado procedimientos técnico-científicos</small>									
Departamento		Municipio		Fecha		Hora			

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXAMEN

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

10. ANEXOS:

Nota: En este punto, además, indique el destino de los EMP y EF

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionando el número de Noticia Criminal.

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL										
N° CASO										
No. Expediente CAD										
	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo				

ENTREVISTA –FPJ-14–
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: D M A Hora: Lugar: _____
 Conforme a lo establecido en el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____
 Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
 Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____
 Alias _____
 Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A
 Lugar de nacimiento: País _____ Departamento: _____ Municipio: _____
 Profesión: _____ Oficio: _____
 Estado civil: _____ Nivel educativo: _____
 Dirección residencia: _____ Teléfono: _____
 Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono: _____
 Dirección notificación: _____ Teléfono: _____
 País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____
 Relación con la víctima: _____
 Relación con el victimario: _____
 Usa anteojos: Sí NO Usa audífonos: Sí NO

II. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL											
N° CASO											
No. Expediente CAD				Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo		
INSPECCIÓN A VEHÍCULO –FPJ-22–											
Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite											
Departamento	Municipio				Fecha			Hora			

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil Campero Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque Auto parte Otro, ¿cuál? _____

Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar ¿Cuál? _____

Marca: _____ Línea: _____ Color: _____

Modelo: No. placas: _____ de: _____ No. identificación de remolque (RO): _____

Observaciones:

¿Conoce el lugar de remisión del vehículo? No Sí ¿Cuál? _____

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												
Autopartes												
Otros												

OBSERVACIONES:

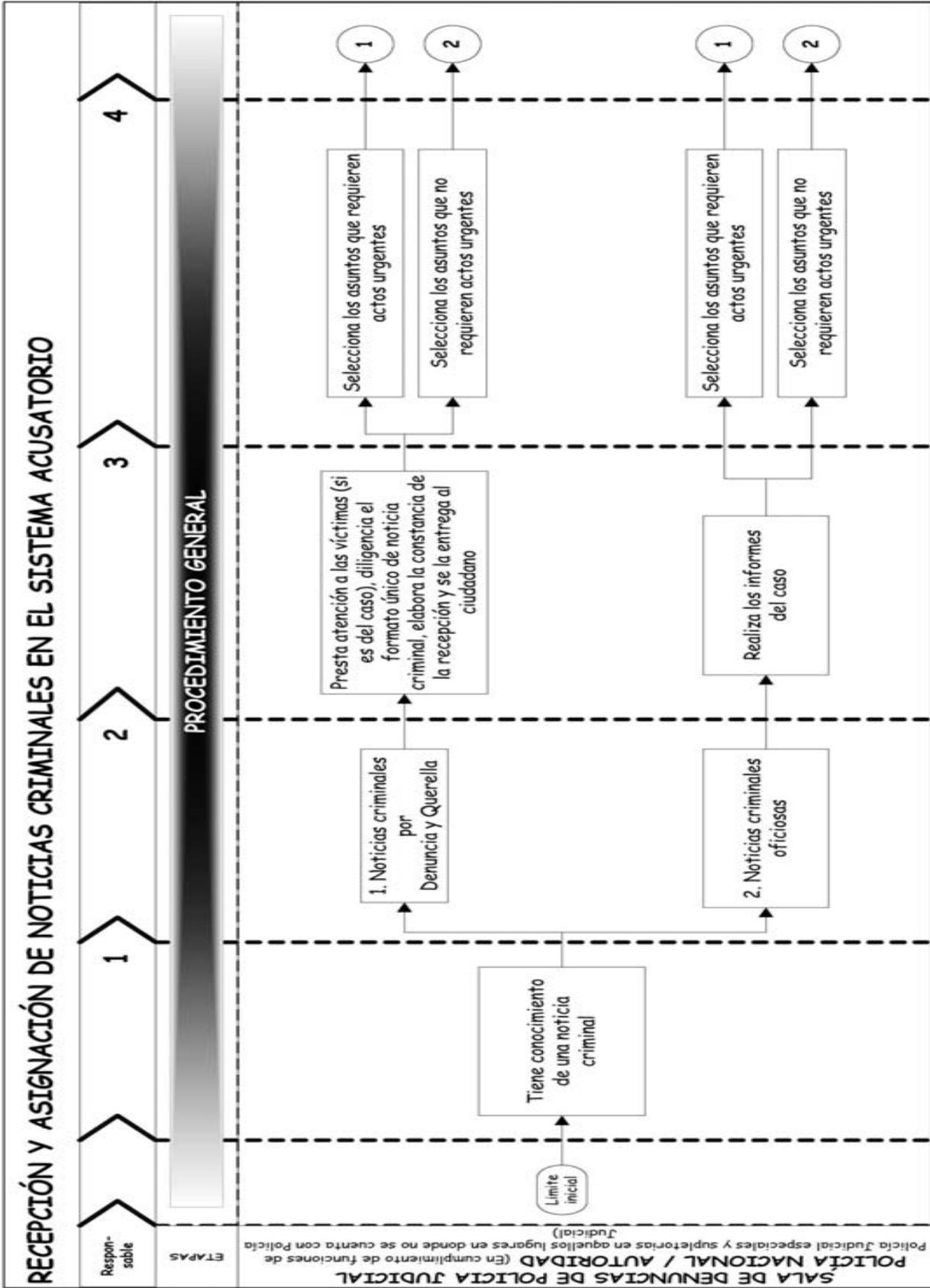
3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS									
	1	2	3	4	BAÚL	5				
Huellas latentes										
Sangre										
Semen										
Saliva										
Restos de tejidos										
Otros fluidos orgánicos										
Cabellos										
Fibras										
Agujeros / perforaciones										
Residuos de disparo										
Roturas										
Abolladuras										
Zonas de limpieza										
Manchas										
Partes faltantes										
Autopartes										
Otros										

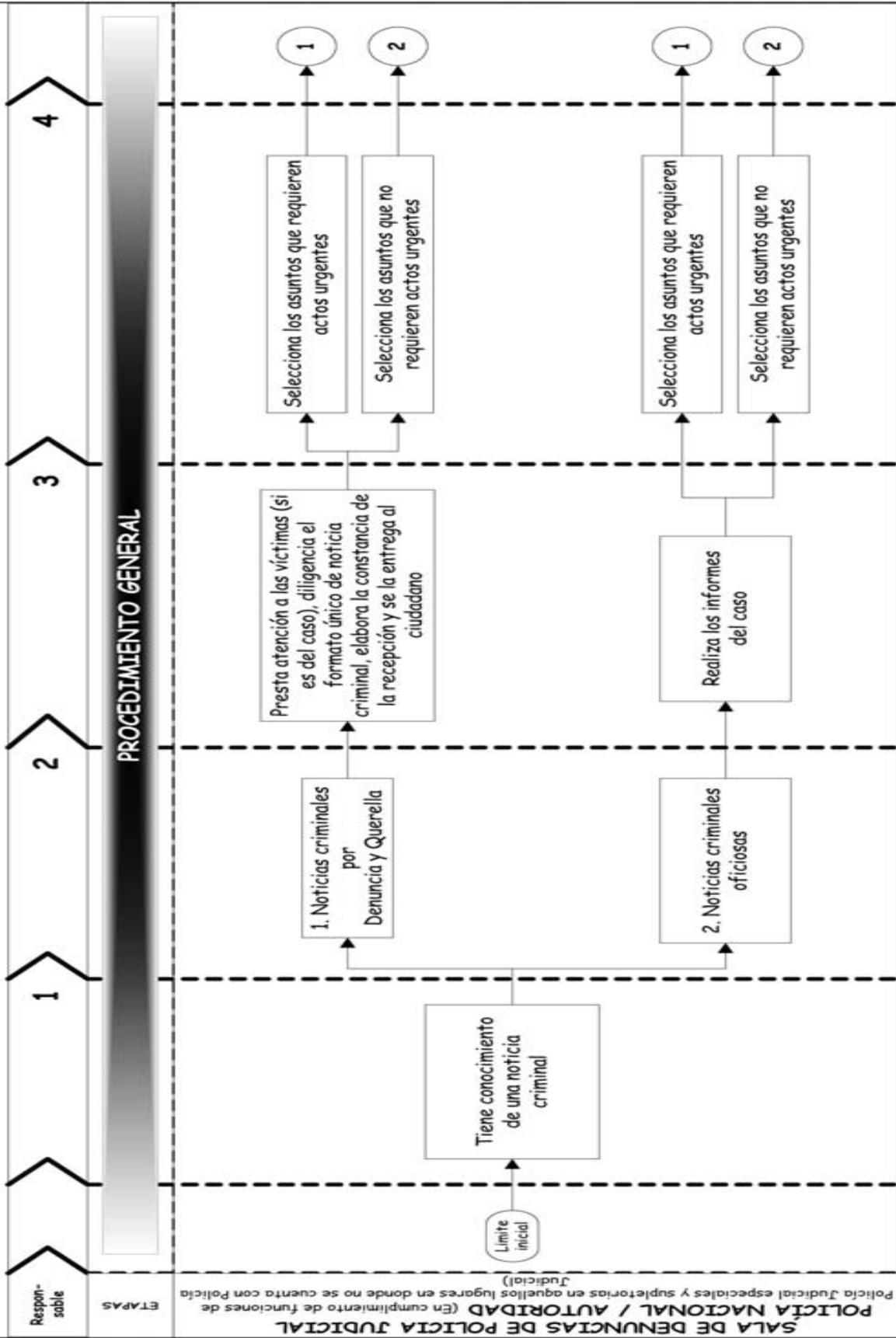
OBSERVACIONES:

Nombre _____ Firma _____

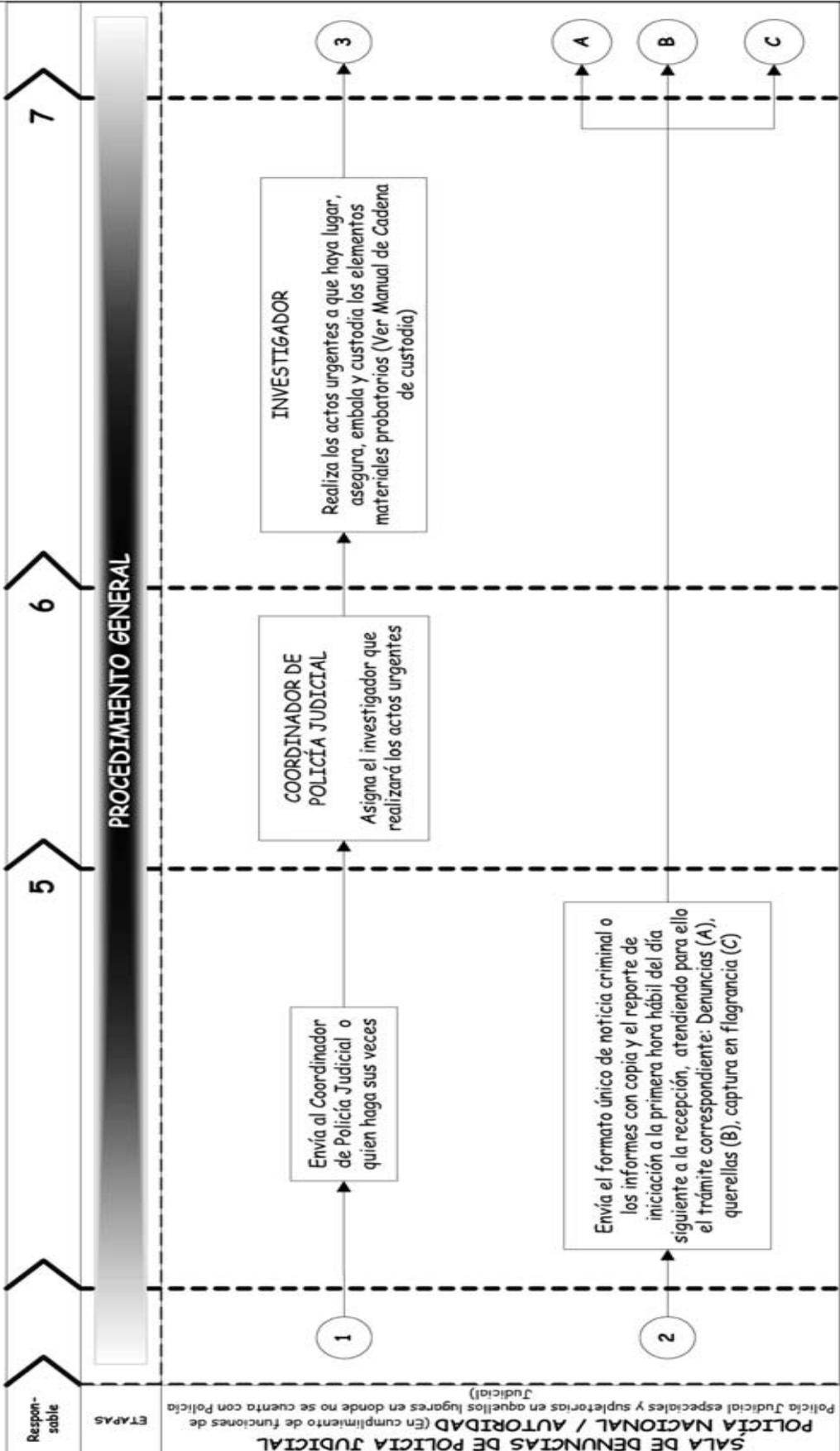
Entidad _____ Cargo _____



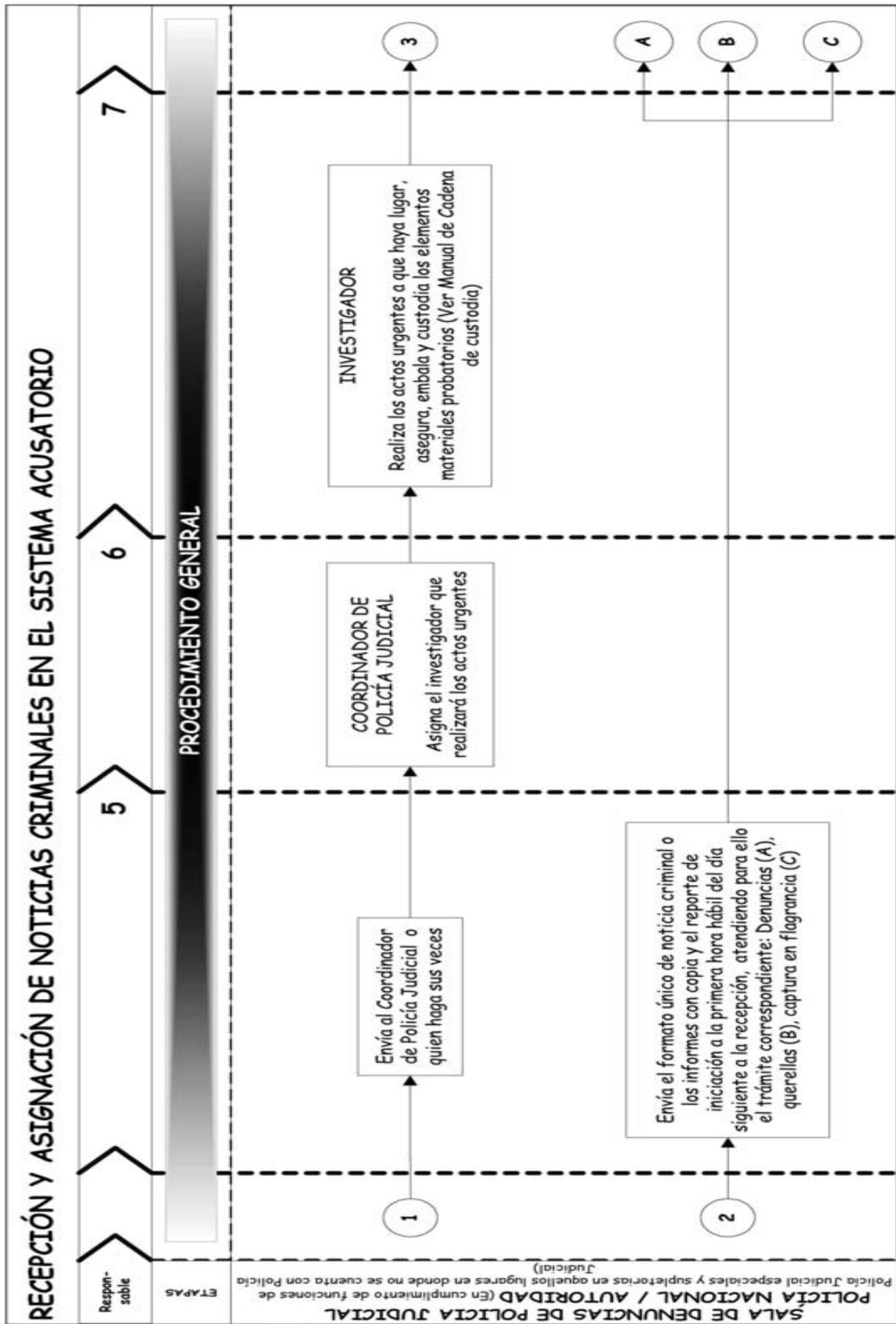
RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO



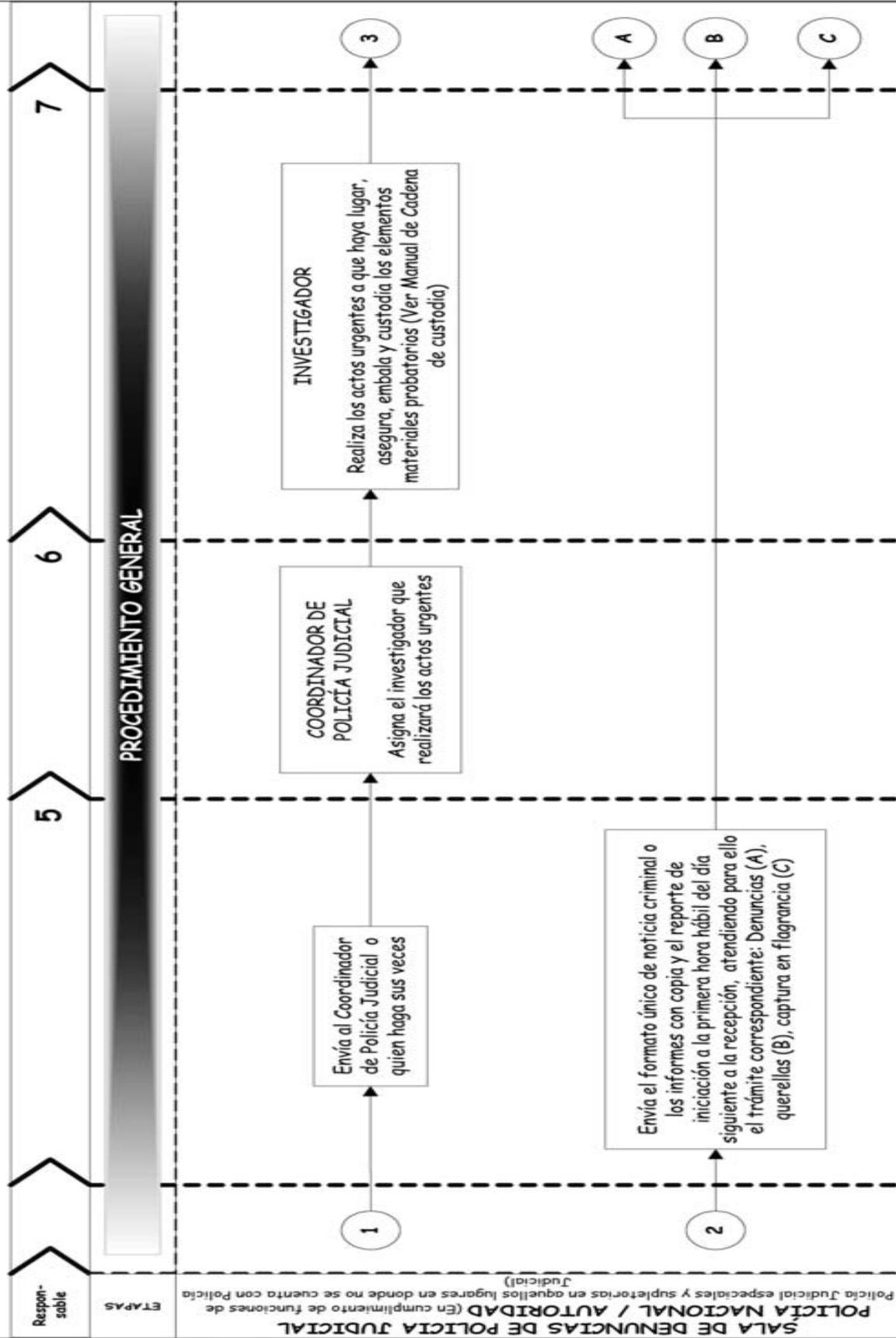
RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO



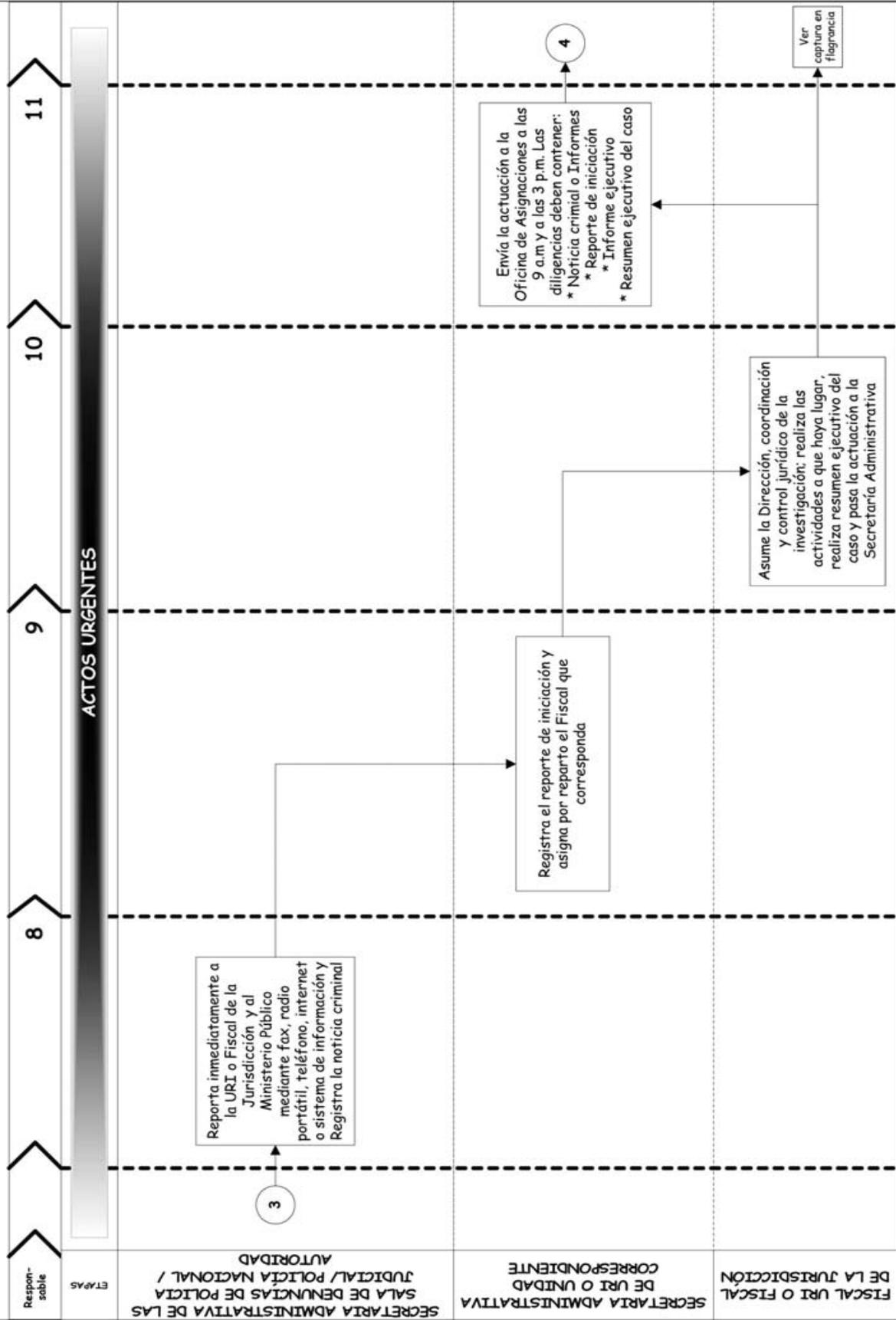
SALA DE DENUNCIAS DE POLICIA JUDICIAL
POLICIA NACIONAL / AUTORIDAD (En cumplimiento de funciones de Policía Judicial especiales y suplentorias en aquellos lugares en donde no se cuenta con Policía Judicial)



RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO



RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO



RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO

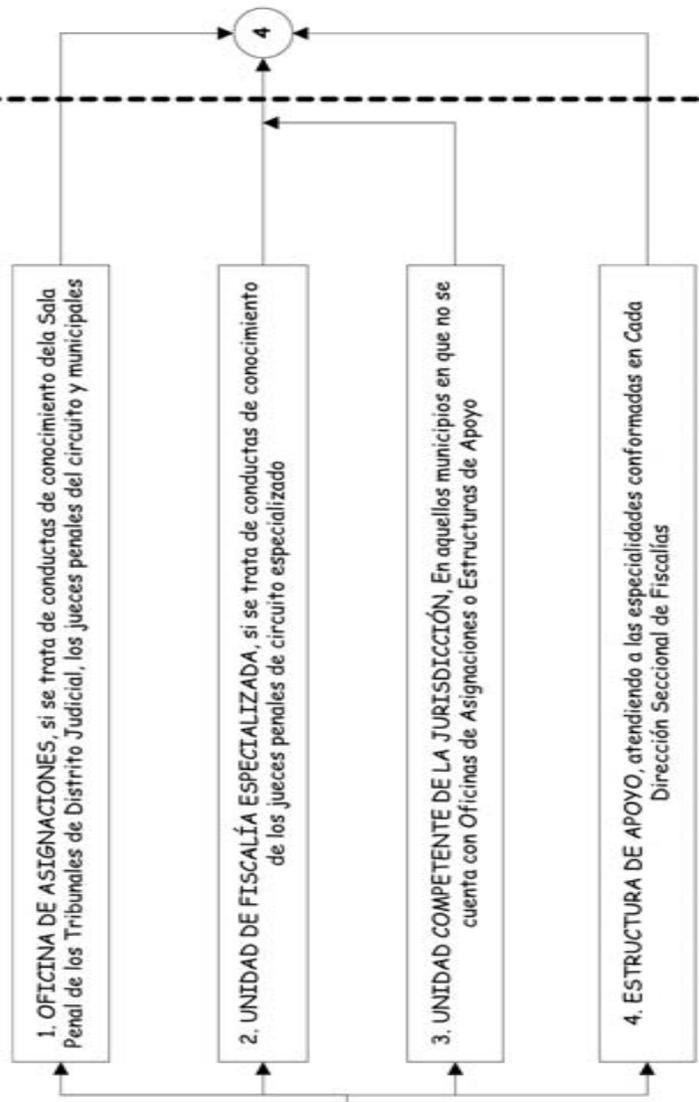
Respon-
sable

12

ETAPAS

TRÁMITE DE DENUNCIAS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SALA DE DENUNCIAS DE POLICÍA JUDICIAL / POLICÍA NACIONAL / AUTORIDAD



FORMATO QUE SE PROPONE

Agencia Federal de Investigación :: Informe Policial

Fecha: 09/04/2010 11:47:28

Informe

Descripción de los Hechos

Estado: CHIHUAHUA

Municipio: ALLENDE

Concepto: Cateco

Descripción: ASEGURAMIENTO DE DROGA

Documento: Dignif

Versión: 1

Status: Parcial

Datos Generales de "Captura del Evento"

Iconos: "Nuevo Informe Policial, Modificar Registro, Guardar Informe e Imprimir"

Arial 9

Es Relevante Es Confidencial

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13

EL ASEGURAMIENTO SE REALIZO EN UNA ZONA DESPOBLADA, MUY ALEJADA DE LA CAPITAL DE CHIHUAHUA, DONDE ASEGURARON ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS ÚTILES DE DIFERENTES CALIBRES Y LA DETENCIÓN DE LOS CC. JUAN GUMARO LOPEZ, TONO VALDEZ CAMARGO Y ASUCENA CERVANTES TORRES.

Agencia Federal de Investigación :: Informe Policial

Ubicación de los Hechos

Fecha: 09/04/2010 11:47:26

Informe: 1524 Dirección General de Despliegue Regional Policial

Descripción
El lugar se encuentra en una zona despoblada de Juevez

Dirección
Calle: 10013796
Entre Calle: REGION 32
y Calle: REGION 46
Colonia: CAUDILLO
Número Ext.: Número Int.: CP:

Detenidos

Agentes participantes
Objetos asegurados
Averiguación Previa
Vehículos participantes
Imágenes, audio ó video
Bitácora

Para Super Usuario
Super Usuario
Publicar



Persona que superusuario: GONS Fecha: 21/04/2010 13:18:52
Persona que publico: GONS Fecha: 21/04/2010 13:48:55

Agencia Federal de Investigación :: Informe Policial

Presentados Fecha: 05/04/2010 11:47:29

Informe: 1524 Dirección General de Despliegue Regional Policial

Nombre	Presentación	Tipo de Detenido	Composición
OVANDS GOMEZ MARCELO	01/09/2002 00:00	Nacional	AFI-Agencia Federal de In

Botones para "Agregar", "Eliminar" y "Modificar" Evento

Persona que suplantó: GONS Fecha: 21/04/2010 13:06:52
 Persona que publicó: GONS Fecha: 21/04/2010 13:06:55

Agencia Federal de Investigación :: Detenidos

Datos Generales
 Detenido por la Composición: AFI-Agencia Federal de Investigación
 A. Paterno: OVANDS
 A. Materno: GOMEZ
 Nombre (s): MARCELO
 Apellido: MARCELO
 RFC: OVAND01250 Sexo: M F

Datos de la Detención
 Tipo de Presunto: Nacional
 Origen: CHIHUAHUA
 Centro: DURANGO
 Motivo de la Detención:
 Investa areas de diferentes calibres de uso exclusivo del ejército y fuerza armada

Otros Datos
 Es Miembro de: Si No SI
 Ocupación: CAMIONERO
 Estado Civil: Separado
 Escolaridad: Secundaria
 Fecha nacimiento: 01/12/2002 Edad: 40
 No. Telefonos: SIN NUMERO
 Lugar de nacimiento: MONTELOVA
 No. celular: 0015706052
 Nacionalidad: MEXICANO
 Observaciones:
 Dirección: conocido

Apartados de Captura de "Detenidos"

Agencia Federal de Investigación (7) Informe Policial

Objetos asegurados Fecha: 07/04/2010 10:30:17

Informe: 1520 Dirección General de Desarrollo Regional Policial

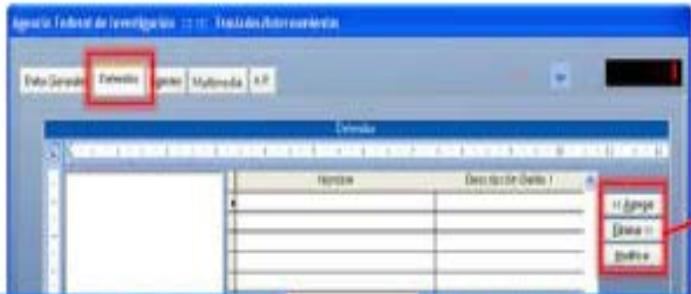
Clasificación		Objetos			
Grupo		Tipo Objeto	Cantidad	Medida	Lugar Oculto
Plantón	0	Armas	2.000000	Cajas	PRUEBA DE SISTEMAS I
Frutas	0	Arbitrarias	3.000000	Paquetes	DENTRO DE BOLSA DE COSTURA
Plata Recortada	0				
Aerios	0				
Veículos	0				
Inmuebles	2				
Comunicaciones	2				
Mobiliario	2				
Observaciones	1				
Otros Conceptos	2				

Botones: Guardar, Eliminar, Modificar

Availado (0299) Fecha: 21/04/2010 13:01:01
 Persona que ingresó: G295 Fecha: 21/04/2010 10:30:17
 Persona que publicó: G295 Fecha: 21/04/2010 10:30:17

Clasificación de Objetos Asegurados

Botones para "Agregar, Eliminar o Modificar datos del Detenido"



Ventana para Agregar Datos del Detenido.



Ventana para Agregar Fotografias del Detenido.



Catalogo de Delitos

Agregar

Modificar

Agencia Federal de Investigación :: Informe Policial

Agentes participantes

Informe: 1520

Fecha: 07/04/2010 13:56:17

Directorio General de Despliegue Regional Policial

Corporación	RFC	Agente
AFI	RJ9R107198	JUAREZ GALINDO RAMON
AFI	MEHEND077L	MENDEZ HERNANDEZ GALONON
AFI	PER441129	PEREZ ARREOLA ROBERTO
AFI	MEEP2042	MENDEZ ENRIQUE PEDRO SERAFINO
AFI	JCE730914	JIMENEZ DELGADO EDUARDO
AFI	PER477003077	PEREZ ACOSTA RAQUEL
AFI	MEC515101C0	MENDEZ CAMPOS SAN
AFI	HEAE84021	HERNANDEZ ACOSTA
AFI	HE893203U7	HERNANDEZ ALBARRAN

Botones: Agregar, Eliminar, Modificar

Modal 'Datos de Persona':

Nombre del Agente que Participa: [Campo de texto]

RFC: [Campo de texto]

Botones: Guardar, Cancelar

Modal 'Alerta':

Desea Eliminar el Registro del: GOODNEZ HERNANDEZ ERNESTO

Botones: Si, No

Footer: Archivo: GDRP, Fecha: 21/02/2010 13:11:01
Para mas que reportes: GDRP, Fecha: 21/02/2010
Para mas que reportes: GDRP, Fecha: 21/02/2010

Eliminar

Agencia Federal de Investigación :: Consulta Nacional - Eventos (Detenidos) Detalle

Entidad: AGUASCALIENTES

Situación del Detenido: Retenido y sujeto a la Averiguación Previa

Corporación	No. Parte	Sede	Area	Nombre
AFI-Agencia Federal de Investigación	1520	AGUASCALIENTES	(DGRDP) - Dirección General de Despliegue	FD FDFDFD FDFDFDFD

Botón: Editar

Registro seleccionado, presionar el botón "Editar"

Información del Registro seleccionado

Agencia Federal de Investigación :: Informe Policial

Concepto de los Hechos

Informe: 1520

Fecha: 07/04/2010 13:56:17

Directorio General de Despliegue Regional Policial

Estado: AGUASCALIENTES

Municipio: CORDO

Concepto: Delito fiscal

Descripción: EMBUDO DE MUESTRAS

Clave Destino/Tipo: AGUAS-PRUCDA

Operación: Fin

Vigencia: 1

Estado: Pasado

Botones: Editar, Eliminar

Contenido del Informe:

La Agencia Federal de Investigación (AFI) aseguró a tres personas por vender y traficar plantas protegidas por la ley, en el "Mercado de Plantas de Comanera", en Xachindera y 22 plantas de diversas especies.

Agentes de la AFI brindaron apoyo para llevar a cabo la Orden de Catorce 168/2010, girada por el Jefe Sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Atravesa e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana, con residencia en el Distrito Federal.

La diligencia relacionada con la venta y tráfico de plantas protegidas por la Ley bajo la norma Oficial 059/2001 tuvo verificativo en el "Mercado de Plantas de Comanera", ubicado sobre Avenida Canal Nacional s/n entre 2000, colonia Comanera Xachindera, Delegación Xachindera, en esta ciudad.

Footer: Archivo: GDRP, Fecha: 21/02/2010 13:11:01
Para mas que reportes: GDRP, Fecha: 21/02/2010 13:26:57